

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 4	Página 1 de 76

LINEAMIENTO TÉCNICO MI FAMILIA

Versión 4.0

AÑO 2022

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 4	Página 2 de 76

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General (E)

Gustavo Mauricio Martínez Perdomo

Subdirector General (E)

Andrés Alejandro Camelo Giraldo

Director de Familias y Comunidades

Francisco Pulido Acuña

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

Katty De Oro Genes

Subdirectora de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades

Verónica Castro Murillo

Equipo Técnico

Mayra Alexandra Pacheco Montealegre

Con aportes de los profesionales de Martha Lucía Movilla Durango, Ginna Paola Gil Chibuque, Sandra Gabriela Burgos López, Earl Douglas López Corcho de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades; Jaime Andres Saavedra Mendoza, Ana Carmenza Molano Murcia, Yuli Alejandra Velásquez Torres de la Subdirección de Operaciones para la Atención de las Familias y Comunidades.

Edición

Diego Fernando Ramírez Bermúdez

Este documento es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Está prohibida su modificación parcial o total.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 4	Página 3 de 76

Tabla de Contenido

Siglas	4
1 Contextualización	5
1.1 Definiciones	5
1.2 Justificación	6
1.2.1 La Familia en Colombia y sus principales características.....	8
1.2.2 El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva defamilia	12
1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con NNA en PARD y SRPA	14
1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia	17
1.2.5 La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes	19
1.2.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral delos NNA..	21
1.3 Marco Conceptual.....	24
1.3.1 Familias como corresponsables de la protección integral de los NNA	24
1.3.2 Carácter preventivo de Mi Familia	25
1.3.3 Reconocimiento de capacidades.....	29
1.3.4 Fortalecer las capacidades de las familias y promover la convergenciade oferta para promover la protección integral de los NNA	32
1.3.5 Fundamentos de Mi Familia	34
1.3.6 Enfoques	39
2 Descripción del Modelo de Atención	43
2.1 Objetivos del Modelo de Atención.....	44
2.1.1 Objetivo general	45
2.1.2 Objetivos específicos	45
2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención.....	45
2.3 Componentes del modelo	46
2.3.1 Capacidades Familiares	46
2.3.2 Convergencia de oferta y gestión de redes	47
2.3.3 Capacidades Comunitarias	48
2.3.4 Formas de intervención	49
2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar.....	55
2.3.6 Monitoreo y Seguimiento.....	56
3 Referencias normativas	56
4 Referencias bibliográficas	67
5 Control de cambios.....	73

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 4	Página 4 de 76

Siglas

ANP	Acompañamiento no presencial
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DFC	Dirección de Familia y Comunidades
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ENDS	Encuesta Nacional de Demografía y Salud
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
MEDD	Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPF	Observatorio de Políticas de las Familias
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PcD	Persona con Discapacidad
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PPNAFF	Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias
SISBEN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

1 Contextualización

1.1 Definiciones

Acompañamiento psicosocial: de acuerdo con la fundación SES (2019) “*el acompañamiento psicosocial comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria. Se orienta a los individuos, la familia y la comunidad tomando en cuenta las necesidades de todos los grupos poblacionales como: niñas, niños, mujeres, hombres, jóvenes, adolescentes, adultos mayores, etc.*”

Enfoque diferencial: el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF define el enfoque diferencial como un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto (individual o colectivo), para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. El enfoque diferencial se implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de oferta especializada.

Familias: “las familias son sujetos colectivos de derechos, que transitan por los diferentes entornos en los que se encuentran y donde sus integrantes se desarrollan, y que actúan como agentes de transformación social, debido a su capacidad de potenciar el desarrollo tanto de cada uno de sus miembros, como a nivel colectivo y social” (Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, 2018).

Mi Familia Universal: estrategia de Información, Educación y Comunicación - IEC para la promoción de capacidades familiares y la prevención primaria de riesgos de vulneración o amenaza de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, basada en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TICs—. Esta apuesta está dirigida a: 1. Las familias beneficiarias de Mi Familia como oferta complementaria, 2. La población que atiende el ICBF tanto en los programas de protección, prevención y promoción, y 3. A todas las personas que cuenten con acceso a TICs, que estén interesados en el fortalecimiento familiar.

Protección integral: el Artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006), presenta una definición explícita: “se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”. El artículo 42 de la Constitución Política Nacional de Colombia establece que el Estado y la sociedad, deben garantizar la protección Integral de la familia.

Restablecimiento de los derechos: se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados, según el artículo 50 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006).

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 6 de 76

protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal (Decreto 936, 2013, Art. 2, compilado en el artículo 2.4.1.1 del Decreto 1084 de 2015).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006) establece que *"el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible"* (Art. 139).

1.2 Justificación

El Gobierno Nacional ha definido la hoja de ruta para el presente periodo a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad", adoptado mediante la Ley 1955 de 2019. Las bases del PND¹ reconocen que en las últimas décadas Colombia ha tenido un cambio social acelerado, sin embargo, la pobreza aún afecta a una proporción importante de la población. De acuerdo con el DANE, para 2019 la incidencia de pobreza monetaria alcanzó el 35,7%, la pobreza extrema el 9,6% y la pobreza multidimensional el 17,5%². Para continuar avanzando en equidad y en mejoramiento de las condiciones de vida, se debe promover el crecimiento económico, conectar los hogares pobres y vulnerables a mercados, a trabajos formales, a activos productivos y a otras fuentes de generación de ingresos, garantizar el acceso a servicios públicos y sociales, fortalecer los mecanismos de coordinación, rediseñar la oferta de programas a partir de la evidencia, entre otras (DNP, 2019).

El PND 2018 – 2022 propone una ecuación de Bienestar *"Legalidad + Emprendimiento= Equidad"*; los tres elementos de la ecuación definen los pactos estructurales: Pacto por la legalidad, Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad y Pacto por la equidad. Adicionalmente visualiza un conjunto de pactos transversales que hacen posible el cumplimiento de la ecuación de Bienestar entre los que se destacan: Pacto por la construcción de paz, Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, Pacto de equidad para las mujeres, y Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad.

El eje central del Pacto por la equidad es la apuesta por una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. La consideración de la familia como centro de la política social moderna implica su reconocimiento como corresponsable del bienestar de sus integrantes y en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con capacidad de reconocerse como sujeto colectivo de derechos; asimismo, la familia se reconoce como el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros, donde se consolidan las expresiones de solidaridad, afecto, protección y una buena parte de los estímulos para el desarrollo individual.

Sumado a esto, el pacto por la equidad cuenta con varias líneas de acción, una de ellas es *Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia*. El desarrollo y la

¹ Las cuales, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1955 de 2019 hacen parte integral de dicha Ley.

² En octubre de 2020, el DANE socializó los cambios metodológicos incorporados a la medición de la pobreza monetaria en Colombia. El DANE presentó la serie actualizada de pobreza monetaria entre 2012 y 2019; de 2012 a 2018, la nueva metodología mantiene el hecho estilizado de un avance sostenido en reducción de la pobreza monetaria, no obstante, entre 2018 y 2019 se observa un repunte de un (1) punto porcentual.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 7 de 76

protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y la familia son corresponsables.

Uno de los objetivos de la línea de acción mencionada es: *“fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus integrantes, en particular de la niñez”*. Este objetivo cuenta con tres estrategias: i) Fortalecimiento de las capacidades de las familias en la política social moderna, ii) liderazgo de la política de familias, y iii) mecanismos para la convergencia de oferta para el desarrollo y protección integral de la niñez y las familias. La primera de las estrategias resalta la necesidad de incluir a las familias en las intervenciones que se desarrollen en el ICBF correspondiente a un programa de acompañamiento familiar para el fortalecimiento de las capacidades de las familias como sujeto colectivo de derechos y corresponsables en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigido de manera prioritaria a las familias en alto riesgo de vulneración de derechos o con menores de edad en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), buscando disminuir la probabilidad de reincidencia y el reingreso a protección.

Adicionalmente, el pacto por la equidad incluye la línea *Familias con futuro para todos*, que en su primer objetivo establece: *“Rediseñar e implementar la oferta de política social moderna adaptada a las Familias”*, refuerza las estrategias relacionadas con las Familias de la línea *Primero las niñas y los niños*, e incluye otros objetivos para avanzar en la protección integral de las familias: *“Prevenir, atender y proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar de pareja, en especial a las mujeres; Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores; Prevenir y atender las situaciones de violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes para evitar su vulneración y romper con ciclos de violencia en edades adultas; y Promover la educación sexual y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y prevenir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil”* (DNP, 2019).

Para dar respuesta a los compromisos que plantea el PND 2018 – 2022, el ICBF define apuestas estratégicas a través del Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022 (ICBF, 2019). En este Mapa, la Entidad ha definido como su visión: *“Lideraremos la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias”*; el énfasis en el desarrollo en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades alinea la visión del ICBF al propósito fundamental del PND 2018 – 2022.

Por su parte, la misión del ICBF se ha establecido como: *“Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”*; la misión del ICBF pone en el centro el desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas y reconoce que esa protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agente de transformación social.

En respuesta a las apuestas del PND 2018 – 2022 y al Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022, la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció la pandemia por el Covid-19, lo cual

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 8 de 76

derivó en la declaración por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de nuestro país de la emergencia sanitaria. Esta pandemia ha tenido una fuerte afectación en la dinámicas sociales y económicas del país. Por un lado, se espera un revés en los logros alcanzados en los últimos años en términos de superación de pobreza y mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana, lo cual limita las capacidades de las familias para proteger a sus integrantes, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la OMS consideró “la pandemia de COVID-19 como una amenaza de gran proporción tanto para la salud física como para la salud mental” (2020, pág. 4). La crisis sanitaria y económica tiene efectos negativos en la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas debido a las pérdidas de trabajo, aumento de carga en el hogar, miedo al contagio, frustración, abastecimiento limitado de productos básicos, generando ansiedad, estrés postraumático, confusión y rabia (Brooks, y otros, 2020).

Así mismo, las afectaciones psicosociales de los padres, madres y cuidadores, así como el aumento en situaciones de confrontación y crisis al interior de los hogares, representa una carga de estrés en los entornos donde transcurren las vidas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. De acuerdo con el Centro para el Desarrollo Infantil de la Universidad de Harvard (2020), el estrés tóxico responde a situaciones prolongadas de estrés y puede afectar el desarrollo físico, cerebral y emocional de los NNA, lo cual puede producir efectos devastadores en el aprendizaje, en el comportamiento y en la salud, a lo largo de la vida de las personas.

Una apuesta como **Mi Familia** se vuelve fundamental en la política social dadas las nuevas condiciones sociales y económicas señaladas. Disponer de un programa de acompañamiento familiar psicosocial era estratégico en el escenario previo a la pandemia, en este nuevo escenario se ratifica su importancia dado el potencial que tiene para promover el bienestar psicosocial, la salud mental y la convivencia armónica al interior de las familias, así como acompañarlas para facilitar el acceso a oferta social complementaria que pueda mitigar las afectaciones económicas a las que se puedan enfrentar. Lo anterior, recoge parte de las recomendaciones dadas por la OMS para enfrentar las amenazas a la salud mental que representa la pandemia y preservar los servicios de prevención y respuesta para proteger a los niños frente a situaciones de violencia.

1.2.1 La Familia en Colombia y sus principales características

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que:

La Familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia”

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-070 de 2015 reconoció a la familia como una institución en constante evolución y la define como: “aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos (Corte Constitucional, 2015); esta misma Corporación reconoce a las familias de hecho y las define como: “aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos.”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 9 de 76

(Corte Constitucional, 2015) en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la Sociedad.

También, la Constitución Política establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

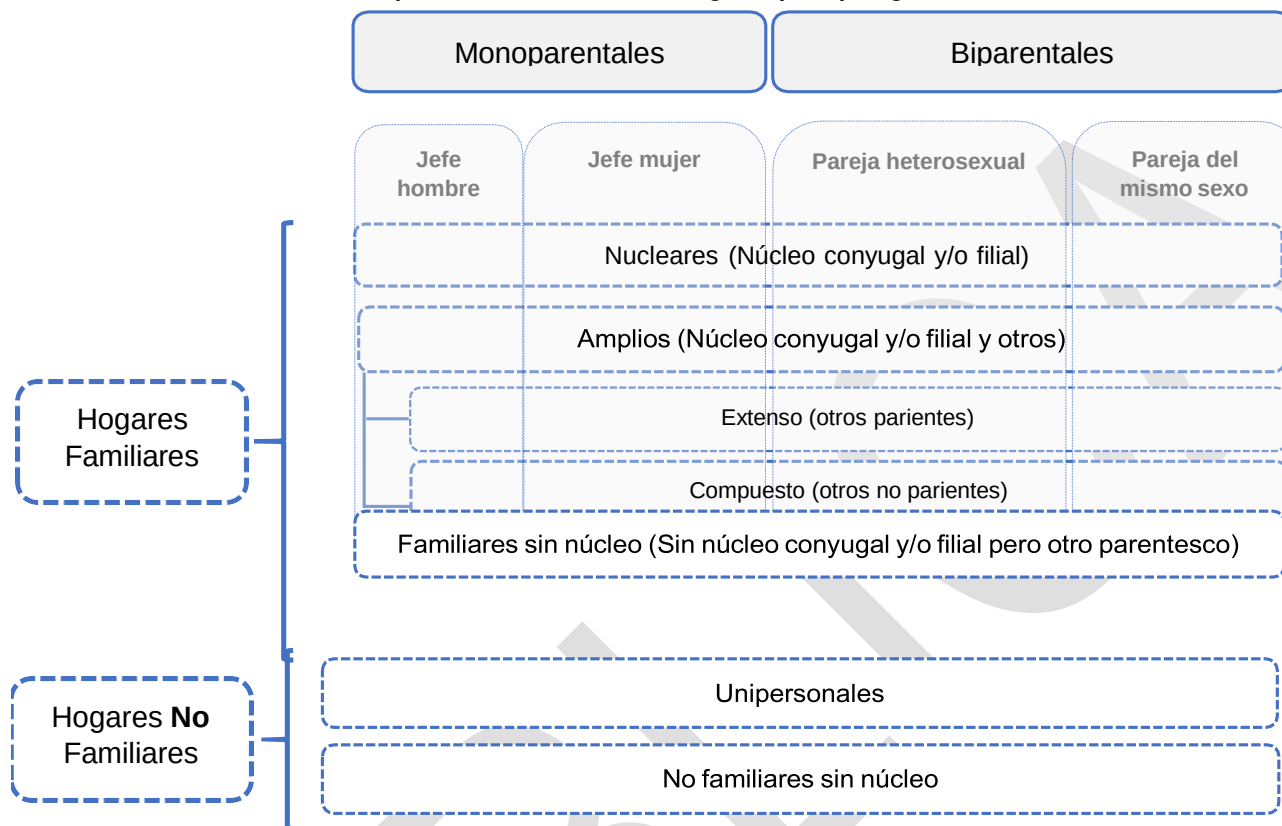
De acuerdo con el Observatorio de Políticas de las Familias (OPF) del DNP, la familia, es entendida como el conjunto de personas con lazos cercanos de sangre, afinidad o adopción, aun cuando no cuente con cercanía física o geográfica, es un fenómeno estadísticamente invisible, es decir, no es posible observar a las familias a través de un censo, encuesta o registro administrativo; por lo anterior, el concepto de hogar³ se propone como aproximación para analizar a las familias desde el punto de vista estadístico (DNP, 2015).

El DNP (2015) analiza la evolución de los hogares en Colombia a partir de tres tipologías, estructura familiar, generacional y ciclo de vida; cada una de estas tipologías responde a necesidades de análisis distintas, la primera se construye alrededor de los núcleos conyugales y filiales, la segunda tipología responde a la necesidad de conocer la presencia de varias generaciones en los hogares y la última se aproxima a la etapa de la vida familiar, a partir de la edad de los hijos e hijas.

Para efectos del diagnóstico que aquí se presenta se retoma la tipología de estructura familiar. De acuerdo con esta tipología los hogares se dividen en dos grandes grupos, familiares y no familiares. Los hogares familiares a su vez están divididos en tres tipos de hogares: nucleares, donde existe un núcleo conyugal y/o filial, es decir, cónyuges con o sin hijos o una jefatura con sus hijos/hijas; amplios, donde además del núcleo conyugal y/o filial hay otros parientes (extenso) o no parientes (compuesto); y familiares sin núcleo, donde no existe un núcleo conyugal y/o filial pero si otras relaciones de parentesco (por ejemplo, familias de hermanos, abuelo/a y nietos, tío/a y sobrinos etc.). Por su parte, los hogares no familiares están divididos en dos tipos: hogares unipersonales y no familiares sin núcleo (por ejemplo, grupos de amigos o estudiantes que viven juntos).

³ DNP (2015) retoma la definición de hogar propuesta por el DANE, una persona o grupo de personas, que pueden o no tener vínculos de consanguinidad, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas y reconocen como autoridad a una sola persona (jefatura del hogar).

Esquema 1. Distribución de hogares por tipología de estructura familiar

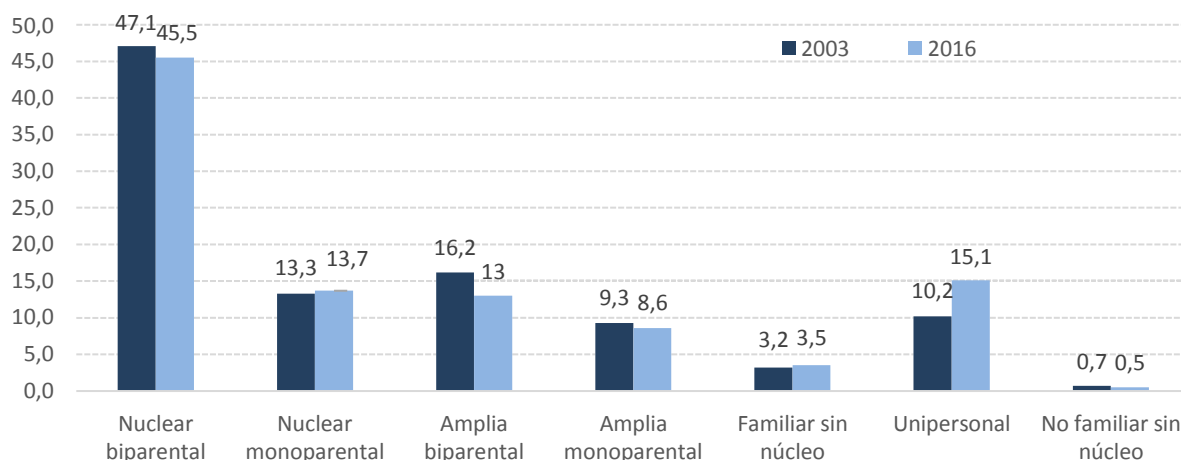


Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, 2022 a partir de (DNP, 2015)

De acuerdo con lo presentado en el Gráfico 1, para 2016 el tipo de hogar más común (45,5%) es el nuclear biparental, es decir, aquellos conformados por el núcleo conyugal con o sin hijos/as, le sigue el hogar unipersonal (15,1%) y el hogar nuclear monoparental (13,7%), es decir, el/la jefe sin cónyuge con sus hijos/as. En Colombia la estructura familiar nuclear y ampliada sigue siendo la forma de organización familiar predominante 80,8% (DNP, 2019), a pesar de presentar una disminución en la importancia relativa de los hogares familiares frente a los hogares no familiares.

Entre 2003 y 2016 se destacan los siguientes cambios en la distribución de hogares a partir del tipo estructura familiar: una disminución en la participación de los hogares familiares frente a los hogares no familiares, la pérdida de importancia relativa de los hogares familiares se explica principalmente por la menor participación de los hogares biparentales, tanto nucleares como amplios; por su parte, el aumento en la importancia de los hogares no familiares se explica principalmente por el aumento de los hogares unipersonales.

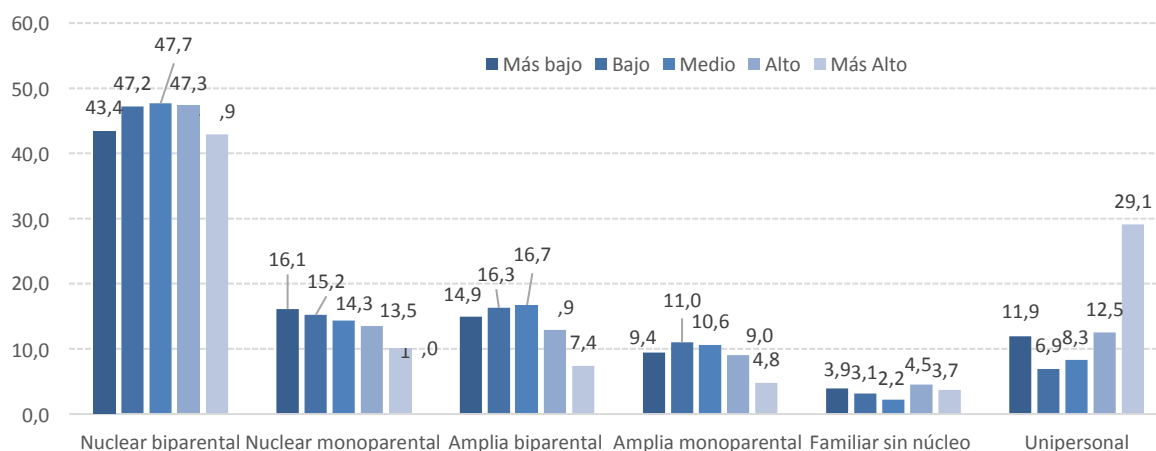
Gráfica 1. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2003 - 2016

Tal como se presenta en el Gráfico 2, la distribución de los hogares por tipo de estructura familiar cambia en los distintos niveles de ingreso. Los hogares monoparentales disminuyen a medida que aumenta el nivel de ingresos, asimismo, los hogares amplios (monoparental o biparental) son poco frecuentes en el nivel de ingresos más alto, para este quintil la proporción de hogares amplios es del 12,2% frente a un 24,3% en el quintil de ingresos más bajo; lo anterior parece responder a la estrategia de agrupación de personas cercanas como forma de protección frente a la limitación de ingresos. La mayor diferencia entre el nivel de ingreso más bajo y el más alto se observa en los hogares unipersonales, en el nivel más bajo el 11,9% de los hogares son unipersonales frente a un 29,1% en el nivel más alto.

Gráfica 2. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar - Nivel de Ingresos



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2016

La jefatura femenina constituye otro factor asociado a la constante evolución de los hogares; pasó de 28,6% a 34,8% entre 2003 y 2016; esta es altamente predominante en los hogares monoparentales (nucleares y amplios), no obstante, se observa un aumento de la jefatura femenina

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 12 de 76

en los hogares biparentales pasando de 6,8% en 2003 a 16,4% en 2016, lo que podría estar asociado a transformaciones culturales que permiten el reconocimiento del liderazgo de las mujeres al interior del hogar aun con la presencia del cónyuge.

De acuerdo con lo anterior, los hogares (aproximación estadística a las familias) son diversos en nuestro país, es decir, tienen formas distintas de organización y, como lo reconoce la Corte Constitucional, están en constante evolución. Así como las formas de organización familiar cambian a través de los años también lo hacen entre los distintos niveles de ingresos, entre las distintas regiones y otros niveles de desagregación.

Para el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección y desarrollo de sus integrantes, la familia, como primer escenario de socialización, debe ser un sistema libre de violencias, con relaciones basadas en el afecto, respeto y solidaridad. En este sentido, las familias en Colombia presentan aún una serie de situaciones desafiantes que deben ser abordadas para su protección como núcleo fundamental de la sociedad. En la siguiente sección se presentan algunos indicadores que dan cuenta del estado de cumplimiento del derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia.

1.2.2 El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva defamilia

El derecho a una vida libre de violencia es el primer derecho que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1361 de 2009⁴. El núcleo conyugal está en el centro de la conformación y entendimiento de las familias, por esto, la violencia de pareja resulta de interés por sus efectos no solo sobre la víctima sino sobre las dinámicas de las relaciones del resto del grupo familiar.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en 2019 se realizaron 49.026 valoraciones por violencia de pareja (INMLCF, 2020); lo anterior representa una disminución del 1,6% frente a las valoraciones realizadas en 2018 que alcanzaron los 49.669 casos. La violencia de pareja afecta principalmente a las mujeres, ellas son las víctimas en el 86% de los casos; de acuerdo con Forensis 2019, la tasa de violencia de pareja para las mujeres es de 196,23 mientras que para los hombres es 34,20 por cada 100 mil habitantes. Los departamentos con las mayores tasas de violencia de pareja son Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (247,27), Casanare (245,96), Arauca (214,68), Meta (229,84), y Amazonas (205,55) (INMLCF, 2019).

De otro lado, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) realizada en 2015 indaga sobre las violencias física, sexual, económica y psicológica que se producen en el marco de las relaciones de parejas heterosexuales, con los hombres y mujeres de 13 a 49 años alguna vez unidos en los últimos 5 años. De acuerdo con el reporte de esta encuesta, la violencia de pareja la constituyen los actos violentos que se producen cuando la agresión se ejerce por parte de alguien que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja con la víctima (Minsalud & Profamilia, 2015).

⁴ Modificada por la Ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 13 de 76

Siguiendo lo reportado por la ENDS 2015, la violencia más común entre las parejas es la violencia psicológica. Un 74,4% de los hombres y un 64,1% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia; no obstante, el dato agregado esconde algunas diferencias entre la violencia psicológica de la que son víctimas hombres y mujeres. Las manifestaciones más comunes de la violencia psicológica son los celos, las acusaciones de infidelidad, insistir en saber dónde está todo el tiempo, ignorar e impedir el encuentro con amistades; en estas, los hombres manifiestan en una mayor proporción ser víctimas; otras manifestaciones de la violencia psicológica, donde la proporción de mujeres que manifiesta ser víctimas supera a la de los hombres son: referirse a su pareja en términos desobligantes, la amenaza de abandono, limitar el encuentro con la familia, la amenaza de quitarle los hijos/as, no contar con la pareja para decisiones importantes, no hacer a la pareja participe de reuniones o eventos sociales y amenaza con arma de fuego.

La violencia física, luego de la violencia psicológica, es la manifestación más frecuente de violencia entre las parejas, un 31,9% de las mujeres y un 22,4% de los hombres fueron víctimas de violencia física en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia física son Amazonas, Vaupés, Chocó, Guaviare y Meta.

Por su parte, la violencia sexual en el contexto de una relación de pareja, si bien es menos frecuente que la violencia física, presenta una brecha más amplia entre la proporción de hombres y mujeres víctimas: un 7,6% de las mujeres y un 1,1% de los hombres manifestaron haber sufrido este tipo de violencia en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia sexual de pareja son Guaviare, Amazonas, Cauca, Chocó y Bolívar.

Los datos anteriores muestran que las manifestaciones de violencia entre las parejas constituyen un fenómeno altamente frecuente que incide en la capacidad de las familias para promover el desarrollo de sus integrantes. Sin embargo, los actos violentos entre las parejas no son la única manifestación de violencia al interior de la familia, la violencia que se ejerce contra los niñas, niños y adolescentes también es altamente frecuente e interfiere con los roles y funciones naturales de la familia de protección y cuidado.

De acuerdo con el reporte Forensis 2017 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017): *“el término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia; como todo maltrato, implica un desequilibrio de poder, y es ejercido desde el más fuerte hacia el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación”* (2017, pág. 174). Este mismo informe menciona dos ejes de desequilibrio de poder: el género y la edad; lo anterior hace que sean las mujeres y los niños las víctimas más frecuentes de violencia en el contexto familiar; asimismo, menciona posibles consecuencias de este tipo de violencia como la conducta antisocial, depresión y ansiedad que pueden, en última instancia, limitar el desarrollo económico y social de un país; otra consecuencia relacionada con la violencia familiar es el mayor riesgo de conducta agresiva en la edad adulta por parte de niños y niñas que han crecido en contextos familiares de violencia; este “ciclo de violencia” hace que el ejercicio de violencia y agresión contra otras personas trascienda del contexto familiar a otros escenarios de socialización.

A partir de la serie disponible sobre el número de casos y tasa de la violencia intrafamiliar contra

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 14 de 76

niñas, niños y adolescentes en Colombia para el periodo 2008 – 2019, se observa que en promedio en estos años Colombia ha tenido cerca de 11.700 valoraciones anuales por violencia intrafamiliar contra NNA; el mínimo histórico se observó en 2013 donde se presentaron 9.708 valoraciones. Para el año 2019 la violencia intrafamiliar contra NNA alcanzó los 10.468 casos, 326 casos menos en comparación con lo observado para 2018; asimismo, se encuentra que, la violencia intrafamiliar contra menores de 18 años afecta en mayor medida a las niñas y mujeres adolescentes (INMLCF, 2020).

De otro lado, y de acuerdo con Unicef (2020), la emergencia por el Covid – 19 puede aumentar la violencia contra los niños y las niñas, en especial en aquellos con historias previas de abuso. Las causas del aumento de la violencia contra estos pueden estar relacionadas con la incertidumbre económica que enfrentan las familias, el incremento de las responsabilidades de cuidado y el aislamiento social, lo que puede exacerbar las tensiones al interior de los hogares tanto en el corto como en el largo plazo.

En nuestro país, de acuerdo con el Boletín No. 10 del Observatorio Colombiano de las Mujeres, entre el 25 de marzo y el 28 de mayo de 2020, las llamadas a la Línea 155 de Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia subieron en un 147% en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior, dentro de estas llamadas, las motivadas por violencia intrafamiliar aumentaron más que proporcionalmente, registrando un crecimiento del 162% (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2020).

La validación de la violencia como forma legítima de socialización y relación al interior de las familias limita la capacidad de éstas para la promoción del desarrollo de los individuos que la conforman. Adicionalmente, el ingreso de niños, niñas o adolescentes a PARD⁵ o de adolescentes al SRPA⁶, refleja la necesidad de acompañar a las familias para fortalecer con ellas sus capacidades para la protección integral de sus NNA y avanzar en la superación de las causas que incidieron en la vulneración de los derechos. De otro lado, las condiciones socioeconómicas de las familias también inciden en sus capacidades para la protección integral.

Las dos siguientes secciones presentan información sobre el flujo de ingresos a PARD y SRPA en los últimos años y la evolución reciente de los principales indicadores socioeconómicos de las familias en Colombia; en esta última se hace un acercamiento sobre estos mismos indicadores para las familias de los NNA en PARD o SRPA.

1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con NNA en PARD y SRPA

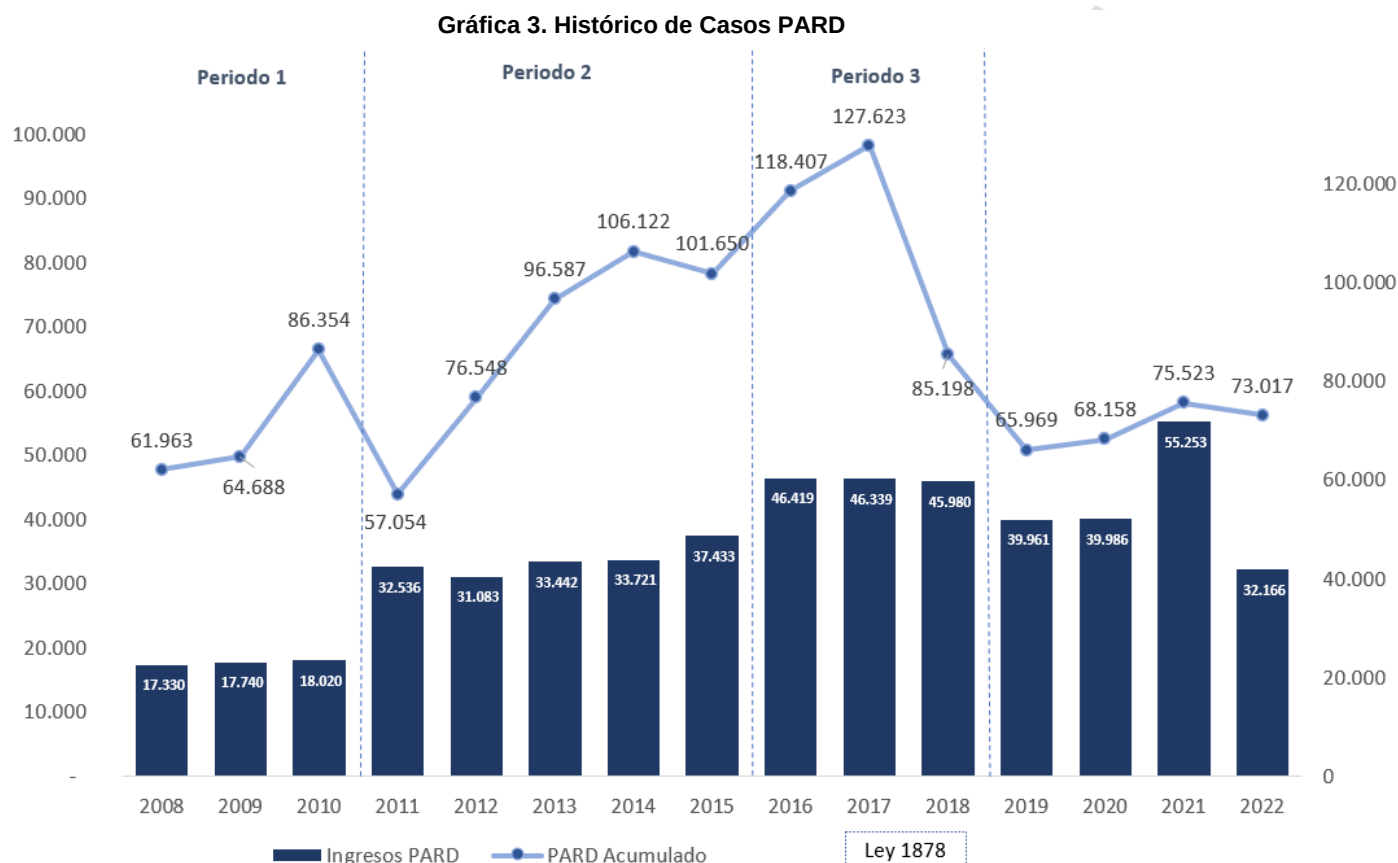
De acuerdo con los reportes consolidados por la Dirección de Protección del ICBF, de 2008 a 2019, 400.004 niños, niñas o adolescentes ingresaron a PARD. En este mismo periodo, los ingresos anuales se han comportado de manera creciente hasta el 2018, con saltos importantes entre 2010

⁵ Incluye el conjunto de acciones y atenciones que se desarrollan cuando un niño, niña o adolescente tiene sus derechos amenazados o vulnerados. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el restablecimiento de los derechos es la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

⁶ Según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el modelo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA establece las sanciones previstas y aplicables a quienes se les haya declarado responsables penalmente y tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 15 de 76

y 2011 y entre 2015 y 2016 (Gráfico 3 barras). Es importante anotar que al interior de los periodos 2008-2010, 2011-2015 y 2016-2018 latendencia de la apertura de PARD fue constante. La tendencia creciente se registra en los cambiosentre los tres periodos. Finalmente, en 2019 se abrieron 39.961 procesos.



Fuente: ICBF - Sistema de Información Misional SIM. El año 2022 está con corte del mes julio.

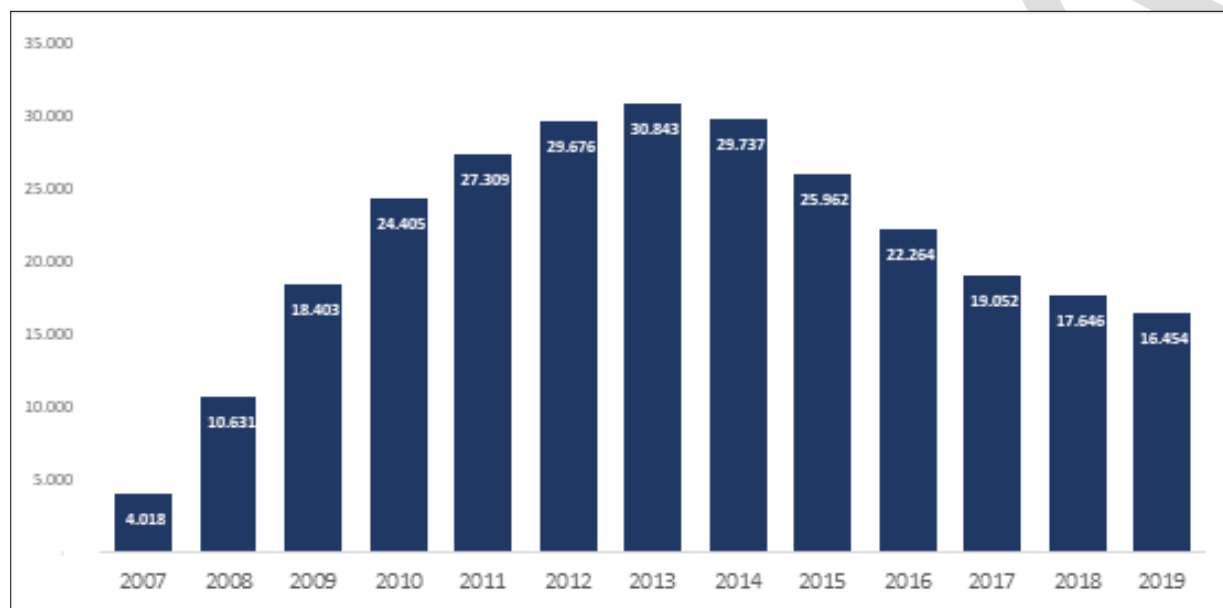
Si tenemos en cuenta el número de casos acumulados⁷ que se encuentran abiertos (Gráfico 3 - línea azul), se observa una tendencia creciente de casos abiertos acumulados entre 2011-2017, evidenciándose la necesidad de transformación en las estrategias de atención de manera que se logre activar la corresponsabilidad de la sociedad y la familia en la restitución de los derechos de NNA. En la serie presentada se observan dos caídas abruptas de la tendencia en los años (2010-2011) y otra en (2017-2018). Ésta última podría estar relacionada con la entrada en vigencia de la Ley 1878 de 2018 que establece en el artículo 6: “(...)En ningún caso el [PARD] con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados apartir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescentes a su medio familiar (...)” (Ley 1878, 2018).

⁷ No incluye las declaraciones en adoptabilidad.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 16 de 76

De otro lado, entre el año 2007 y diciembre de 2019 ingresaron al SRPA 279.756 adolescentes y jóvenes. Entre 2007 y 2013, los ingresos anuales se comportaron de manera creciente; en ese último año se alcanzó el pico histórico con cerca de 31 mil ingresos. Desde 2013 y hasta 2019 la tendencia de los ingresos anuales ha sido decreciente y para 2019, un poco más de 16 mil adolescentes y jóvenes ingresaron al sistema como se observa en el Gráfico 4.

Gráfica 4. Ingresos anuales de adolescentes y jóvenes al SRPA



Fuente: ICBF - Novedades SRPA Cálculos Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Corte agosto 2020.

La vulneración y amenaza de derechos a niños, niñas y adolescentes, así como la entrada de adolescentes al sistema de responsabilidad penal, son fenómenos multicausales; no obstante, la alta frecuencia de éstos da cuenta de la realidad de acompañar a la familia, como primer escenario de socialización y red social más próxima, para la protección de los NNA. Esta situación evidencia la necesidad no solamente de cambiar la tendencia creciente de los PARD de los últimos años, sino de diseñar estrategias de prevención alternativas a las existentes que involucren a las familias en la protección integral de los NNA.

Como se mencionó anteriormente, la pandemia por Covid-19 genera afectaciones psicosociales y en la salud mental de los individuos y las familias, lo que representa una alerta frente a las situaciones de violencia al interior de las familias. Por lo anterior, es importante revisar la evolución de la apertura de nuevos casos de procesos de restablecimiento de derechos, en 2020 se abrieron 39.986 casos, es decir, se mantuvo los ingresos al sistema, si se compara con los registros del 2019. Ahora bien, para el año 2021 aumentó significativamente los casos de restablecimiento de derechos con un total de 55.253 PARD. En lo que va de 2022 se han abierto 32.166⁸ casos, con corte julio de esta vigencia (Ver Gráfico 3).

⁸ Información corte julio 2022, correspondiente a ingresos PARD. Fuente: ICBF – Sistema de Información Misional SIM.
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 17 de 76

Los aislamientos establecidos y la virtualización de los servicios sociales (educación, salud, programas de uso adecuado del tiempo libre, entre otros) restringen los momentos de interacción de los niños, niñas y adolescentes con actores (docentes, familia extensa, profesionales de la salud, entre otros) que pueden alertar o reportar situaciones de vulneración o amenaza de sus derechos; por lo tanto, es pertinente dar continuidad a la oferta de modalidades de promoción y prevención que se enfoquen en el fortalecimiento de capacidades de las familias para la convivencia armónica, la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de las violencias en su contra.

1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia

Las condiciones socioeconómicas inciden en la capacidad de las familias para proteger y promover el desarrollo de los individuos que las conforman. Para efectos de este diagnóstico analizaremos la evolución reciente de la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional. La pobreza monetaria hace referencia a la disponibilidad de ingresos en los hogares para adquirir una canasta básica de bienes y servicios; los hogares en pobreza monetaria son aquellos que no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir dicha canasta. Por su parte, la pobreza extrema hace referencia a la suficiencia de ingresos para adquirir alimentos (que hacen parte de la canasta básica de bienes y servicios), por esta razón, la pobreza extrema es un subconjunto, el más desaventajado, de los hogares en pobreza monetaria.

La Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH) realizada entre 2016 y 2017, implementó una nueva metodología para la medición de pobreza que evidenció cambios significativos en los patrones de consumo de los hogares colombianos, en las dinámicas de mercado de los bienes y servicios de la canasta familiar y en las dinámicas demográficas de las distintas ciudades y zonas del país. Al incorporar los cambios señalados, se encuentra que el ingreso necesario para adquirir una canasta básica de bienes y servicios es mayor al estimado con la anterior metodología, lo que significa que ahora los hogares necesitan contar con mayores ingresos para no ser considerados en pobreza o pobreza extrema; por ejemplo, con la antigua metodología, en 2018, un 27% de los colombianos se consideraba en pobreza, la nueva metodología, al ser más exigente en cuanto a los ingresos necesarios para no ser considerado en condiciones de pobreza, precisa que un 34,7% de los colombianos se encontraba en esta condición (DANE, 2020).

Por otro lado, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) analiza 5 dimensiones (Condiciones educativas del hogar, Condiciones de la niñez y juventud, Trabajo, Salud, y Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda) y 15 variables en cada hogar. Entre 2010 y 2019 el país logró una reducción cercana a 13 puntos porcentuales en la incidencia de pobreza multidimensional, pasando de 30,4% en 2010 a 17,5% en 2019⁹. Para 2019 las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle) presentan la mayor incidencia de pobreza multidimensional; en estas regiones la proporción de personas que pertenecen a hogares en pobreza multidimensional es del 28,1% y

⁹ Las cifras 2019 se encuentran ajustadas a las nuevas proyecciones de población estimadas para el país como resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018. La cifra 2010 podría presentar alguna variación una vez sean ajustadas las proyecciones de población para ese año, se espera que el DANE actualice la serie de pobreza multidimensional teniendo en cuenta los resultados del Censo.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 18 de 76

de 26,3%, respectivamente.

De otro lado, tal como lo exponen Cepeda, Florez, Rodríguez, & Álvarez (2018), los municipios rurales y rurales dispersos presentan una incidencia de pobreza multidimensional entre 14 y 20 puntos porcentuales por encima de la observada para el total del país; las autoras mencionan que entre 2014 y 2015 Colombia registraba una pobreza multidimensional de 19,7%; esta incidencia para los municipios rurales fue de 34,3% mientras que para los municipios rurales dispersos alcanzó el 39%. En relación con lo anterior, de acuerdo con los datos del DANE, para 2019, la pobreza multidimensional en centros poblados y zona rural dispersa era 2,8 veces la observada para las cabeceras.

Adicional a lo anterior, donde se observa que los logros en pobreza de los últimos años presentaron un revés entre 2018 y 2019, se espera una agudización en las condiciones de pobreza de la población colombiana en los próximos años como consecuencia de la pandemia por el Covid-19. En relación lo anterior, Núñez (2020) realizó una estimación de los efectos en pobreza monetaria y monetaria extrema como resultado de la pandemia y de las medidas tomadas para combatirla. Se estima que la contracción de la economía y la pérdida de empleos y de ingresos por parte de los hogares colombianos conduzca a aumentos en la incidencia de pobreza; si bien se tomaron medidas para mitigar la pérdida de ingresos en los hogares como los aumentos de los montos o de la cantidad de giros en los programas de transferencias que hacían parte de la oferta social y la implementación temporal de transferencias no condicionadas a hogares no cubiertos, estas no lograron mitigar en su totalidad la agudización de la pobreza.

De acuerdo con el autor, para 2020 la pobreza moderada se incrementaría en 11,1 puntos porcentuales, llegando a los niveles observados 12 años atrás. Por su parte, la pobreza extrema aumentaría en 3,9 puntos porcentuales, lo que corresponde a los valores observados para el país en el año 2011.

Para conocer las condiciones socioeconómicas de las familias con NNA en PARD o adolescentes en SRPA, se realizó un cruce de la información disponible en el ICBF con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén). De los 96.903 registros iniciales para los que se contaba con información (corte septiembre 2018), se logró identificar 53.565 hogares en la base de Sisbén III a partir del cruce realizado por el Departamento Nacional de Planeación (ICBF, 2019).

A partir del puntaje Sisbén de los hogares de niños, niñas y adolescentes en PARD o SRPA se concluye que son hogares con altas vulnerabilidades socioeconómicas. Los hogares con NNA en PARD son levemente más vulnerables en términos socioeconómicos que los hogares de adolescentes y jóvenes en responsabilidad penal; para los primeros el puntaje Sisbén promedio es de 23,08 mientras que para los segundos el puntaje es de 30,39.

Al comparar el puntaje Sisbén de la población de protección (PARD y SRPA), contra los puntos de corte¹⁰ de algunos de los principales programas sociales, se encuentra que el 52% de los hogares de Protección están por debajo del punto de corte de la Red Unidos; es decir, están en condición de

¹⁰ El punto de corte define el máximo puntaje Sisbén que deben tener la población beneficiaria de un programa social
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 19 de 76

pobreza extremasi se tiene en cuenta este indicador aproximado, lo cual representa que más de la mitad de los hogares en Protección no cuenta con un ingreso suficiente para acceder a una alimentación básica.

Asimismo, el 69% de los hogares en Protección son potenciales beneficiarios de Más Familias en Acción, mientras que el 96% se encuentra por debajo del punto de corte de los servicios de Primera Infancia del ICBF.

Finalmente, a partir de la aproximación que permite el Sisbén III, se realizó una estimación de la pobreza multidimensional de los hogares con NNA en Protección. Para esta población se encontró que el 88% de los hogares con NNA en restablecimiento de derechos o en responsabilidad penal están en condiciones de pobreza multidimensional; las privaciones más frecuentes en estos hogares son: empleo informal (84,2%), bajo logro educativo (82,1%), rezago escolar (80,8%), desempleo de larga duración (73%) y sin aseguramiento en salud (63,5%).

De acuerdo con la información presentada, los hogares con NNA en PARD o adolescentes en SRPA presentan una amplia desventaja en su situación socioeconómica al compararlos con el total de la población del país. La pobreza monetaria extrema para Colombia se estima en 7,4%, mientras que para los hogares con NNA en Protección es del 52%; asimismo, la pobreza multidimensional, que para el total del país es un poco menor al 20%, para los hogares cuyos NNA se encuentran en Protección es del 88%. Si bien no podemos afirmar que la pobreza es la causa directa de la vulneración, los datos presentados son indicativos de una relación entre estos dos fenómenos.

Adicionalmente, en el informe de “*Caracterización socioeconómica de los Hogares beneficiarios de Mi Familia*” (ICBF, 2020) se evidencia un grado de vulnerabilidad alto de estos hogares ante los choques de la pandemia dado por características como el bajo nivel educativo de los jefes de hogar y sus cónyuges, el alto porcentaje de familias monoparentales, el hecho de que las familias estén integradas en su mayoría por gente joven y el alto porcentaje de jefatura femenina. Vulnerabilidad que es aún más severa en las familias con niños, niñas con discapacidad y en las familias con niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección del ICBF.

Por lo anterior, la lucha contra la pobreza incide en la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, al trabajar con las familias, para el fortalecimiento de sus capacidades para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en paralelo, se deben diseñar estrategias de convergencia de oferta para promover la inclusión social y productiva de las familias.

1.2.5 La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

El año 1989 fue trascendental en términos de definición de instituciones e instrumentos para la garantía de los derechos humanos a nivel mundial; en ese año, se promulgó, entre otros, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas. Esta declaración le otorga el carácter de imperativo jurídico al concepto de protección integral a toda persona menor de 18 años, que se refiere a que los Estados deben asegurar a todo niño o niña el ejercicio y garantía de sus derechos, la seguridad de la protección especial frente a situaciones de vulneración y del restablecimiento en casos de afectación de los derechos; lo anterior implica el desarrollo de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 20 de 76

políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia (UNICEF, 2007).

El país incorporó esta Convención en su legislación interna mediante la Ley 12 de 1991 y contaba desde 1989 con una legislación especializada para los menores de edad (Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor¹¹¹⁰). De acuerdo con Unicef (, 2007), el Código del Menor no recogía de una manera amplia, el mandato de protección integral de la Convención, regulando solo el proceso de restablecimiento de derechos. Esta situación motivó la construcción y posterior aprobación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098) en el año 2006.

El Artículo 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala la primera referencia a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, relacionándola con la garantía para el ejercicio de los derechos y las libertades y su restablecimiento en casos de vulneración. Por otra parte, el Artículo 7 presenta una definición explícita: “*Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior*” (Ley 1098, 2006).

En la versión comentada de la Ley 1098 que se ha referenciado, se establecen algunos componentes de la protección integral, entre los que destacamos: *Reconocimiento*, los NNA son reconocidos como sujetos de derechos, gozan de los mismos derechos de todas las personas y de aquellos que son exclusivos para la población menor de 18 años; *Responsabilidad*, el Estado es responsable y la sociedad y la familia son corresponsables de asegurar las condiciones para la protección integral de los NNA; *Prevención*, el Estado, la sociedad y la familia deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir la amenaza o vulneración de derechos de los NNA; y *Restablecimiento inmediato*, ante una vulneración o violación de los derechos de los NNA, el Estado tiene la obligación de restablecerlo inmediatamente.

Finalmente, los Artículos 8 y 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia establecen dos principios en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes: interés superior y prevalencia de los derechos. El primero de ellos, el principio de interés superior: “se materializa cuando en las decisiones que con respecto a ellas o ellos se tomen, siempre se considere lo mejor para él o ella” (UNICEF, 2007, pág. 16); por su parte, el principio de prevalencia de los derechos establece que, si existe conflicto entre los derechos fundamentales de un NNA con los de cualquier otra persona, prevalecerán los derechos de los primeros.

La familia es un actor permanente y relevante en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, es corresponsable de dicha protección integral, tiene unas responsabilidades específicas asignadas a quienes cumplen el rol parental y unas responsabilidades que recaen en todo el sujeto colectivo. Asimismo, la familia es un derecho de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, el apoyo y acompañamiento a la familia

¹¹ Código derogado por el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 a excepción de los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos los cuales quedan vigentes.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 21 de 76

contribuye a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes porque para cada uno de ellos es un derecho tener una y no ser separados de ella¹², y porque a través del apoyo y acompañamiento que se brinda a las familias estas pueden ejercer sus responsabilidades de una manera más adecuada, facilitando el fin último de la protección integral que es lograr el pleno y armonioso desarrollo para cada niño, niña o adolescente.

La corresponsabilidad de la familia en la protección integral de los NNA responde a un mandato constitucional (artículo 44) y es retomado por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006. Además, el artículo 14 de la misma Ley establece que quienes ejercen el rol parental en la familia tienen la responsabilidad de la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, para asegurarles el máximo nivel de satisfacción de sus derechos; lo anterior, en ningún caso, puede conllevar violencia física o psicológica.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 1098 establece obligaciones específicas para la familia, como sujeto colectivo, en relación con la protección integral de los NNA. La primera obligación responde a la protección de su vida, dignidad e integridad; asimismo, las familias tienen la obligación de participar en los espacios de toma de decisión frente a las políticas públicas que afecten a los NNA, formarlos para el ejercicio democrático e inscribirlos en el registro que les permita acceder a sus derechos; de otro lado, deben procurar su adecuada nutrición, salud y educación; abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico; abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica; tratar de manera digna e igualitaria a los NNA con discapacidad; entre otras.

De otro lado, el artículo 22 reafirma el mandato constitucional del derecho de todo niño, niña o adolescente a tener una familia y a no ser separado de ella. En relación con lo anterior Unicef (2007) expone:

“La familia es el primer factor socializador del ser humano, es el espacio tanto físico como afectivo que le permite a un niño, niña o adolescente sentirse protegido y amado, de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas. Por eso, el derecho a tener una familia se concreta en el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a tener una familia que les garantice el respeto y las condiciones de ejercicio de todos y cada uno de sus derechos” (UNICEF, 2007, pág. 25).

1.2.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de los NNA

Los apartes anteriores nos mostraron las diversas formas de organización de las familias en Colombia y cómo cambian estas formas a través de los años y entre los distintos niveles de ingresos; asimismo, se presentaron evidencias de otros factores relacionados con la evolución constante de la institución familiar, como el aumento en el número de hogares que reconocen a la mujer como jefa de hogar. Adicionalmente, se presentaron las cifras de violencia de pareja y violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes, que dan cuenta de la validación de

¹² Cuando ésta cumple su función protectora. La separación de la familia debe ser un último recurso en aras de la garantía de los derechos de los NNA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 22 de 76

prácticas violentas que limitan la capacidad de las familias para promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y cumplir con su responsabilidad constitucional de protección integral a los NNA. Finalmente, se presentó evidencia de la relación entre las condiciones socioeconómicas de las familias y situaciones de no garantía plena de los derechos de los NNA.

Para avanzar en inclusión social y productiva de las familias, tal como lo establece el actual PND, se requiere de acciones coordinadas para protegerlas de manera integral. Con familias fortalecidas se dinamiza el desarrollo social y económico del país y se avanza en el compromiso de garantizar los derechos de los NNA. El artículo 44 de la Constitución Política, en referencia a los derechos de los niños, establece que es un derecho de los menores de edad tener una familia y no ser separados de ella y que esta institución, en conjunto con el Estado y la Sociedad: *“tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”*.

Asimismo, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia, emitidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, se recomienda a nuestro país, entre otros, velar por que los niños no sean separados de su familia debido a la pobreza o a razones económicas y proporcione un mayor apoyo a las familias con el fin de evitar la separación o el abandono de niños.

Retomando el mandato constitucional y las recomendaciones de Naciones Unidas en relación con los Derechos del Niño, el apoyo y acompañamiento a las familias para su fortalecimiento contribuye a la protección integral de los NNA, toda vez que es un derecho de cada niño, niña o adolescente tener una familia y que la familia tiene un rol trascendental como corresponsable en la garantía plena de los derechos. En respuesta a lo anterior y otras consideraciones se promulgó la Ley 1361 de 2009 “Ley de Protección Integral a la Familia”.

El artículo 1.º de la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, establece que es:

deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

En línea con lo contemplado en la Constitución Política y la Ley de Protección Integral a la Familia, en julio de 2018 se aprobó, en el marco del Consejo Nacional de Política Social CONPOS, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (PPNAFF). El objetivo de la PPNAFF es: *“Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social”*. Esta política, como marco que orienta la acción, establece tres ejes: Reconocimiento y protección social, Convivencia democrática en las familias, y Gobernanza. Una de las estrategias consideradas en el eje dos es: *“Familias que protegen y previenen la vulneración de los derechos”*, esta estrategia, que responde al rol de las familias como corresponsable de la protección integral de los NNA, se articula con las competencias del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades como se detalla a continuación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 23 de 76

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos. Asimismo, la Ley 7 de 1979 le asignó al ICBF la función de formular, ejecutar y evaluar programas y dictar normas necesarias para el fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

Adicionalmente, el Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, en su artículo 34, dispuso que las funciones de la Dirección de Familias y Comunidades son, entre otras:

“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad”.

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Familias y Comunidades es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la familia y comunidad para avanzar en su protección integral, su reconocimiento como sujeto colectivo de derechos y en el fortalecimiento de las capacidades de las familias como corresponsables en la protección integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Para dar cumplimiento al mandato misional del ICBF, al Código de la Infancia y la Adolescencia, a la Ley de Protección Integral a la Familia, a la PPNAFF, así como respuesta a las situaciones y realidades de las niñas, niños, adolescentes y las familias, y a los compromisos propuestos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, la Dirección de Familias y Comunidades presenta la modalidad de acompañamiento familiar psicosocial **Mi Familia**, que tiene por objetivo fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra. **Mi Familia** considera en su diseño las particularidades y necesidades de la población objetivo de esta modalidad, que son las familias con NNA en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, con adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y las familias con niños, niñas y adolescentes con alto riesgo de vulneración de derechos, en especial las que tengan integrantes con discapacidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 24 de 76

1.3 Marco Conceptual

1.3.1 Familias como corresponsables de la protección integral de los NNA

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, reconoce como derecho fundamental de los NNA tener una familia y no ser separados de ella, y le otorga a esta institución el rol de corresponsable, junto a la sociedad y el Estado, en su protección integral. La corresponsabilidad de la familia en la protección integral de los NNA es retomado por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006.

Mi Familia es una modalidad enmarcada en funciones y competencias del ICBF, a través de la cual se brinda apoyo y acompañamiento psicosocial a las familias para fortalecer sus capacidades en la protección integral de los NNA. Lo anterior establece un margen para el accionar del ICBF en términos de involucrar a las familias en la protección integral de los NNA y en la promoción de su desarrollo. Adicionalmente, en ejercicio de acciones efectivas de protección integral a las familias, el ICBF reconoce que el servicio de acompañamiento psicosocial dirigido a ellas deber ser complementado por un componente de convergencia de oferta y gestión de redes para que accedan a oferta de servicios sociales que les permita potenciar sus recursos¹³, lo anterior, apoyado en las instancias, agentes y procesos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De acuerdo con el ICBF (2009) la familia es una unidad de supervivencia y de construcción de solidaridades, donde se reproducen ideas acerca de la vida, en respuesta a un contexto sociocultural. La familia permite la reproducción y supervivencia de los individuos, a través de la satisfacción de sus necesidades materiales, psicosociales y espirituales; lo anterior ha centrado la concepción de familia alrededor de sus funciones vitales: cuidado, apoyo y afiliación (pág. 66). Asimismo, los individuos, con las herramientas y capacidades forjadas al interior de sus familias, interactúan en otros escenarios de socialización, por lo que se reconoce a las familias como agentes de transformación social.

La interacción constante con el entorno representa para las familias la activación o inmovilización de los recursos que les permiten cumplir con su función de protección y promoción del desarrollo de sus integrantes, incluidos los niños, niñas y adolescentes; así, la protección integral a las familias implica apoyarlas y acompañarlas en el desempeño de sus funciones, a través de programas, acciones y estrategias que reduzcan su vulnerabilidad¹⁴ y aumenten sus capacidades para garantizar las condiciones que permitan a los NNA el ejercicio pleno de sus derechos.

En línea con lo anterior y retomando lo planteado por el ICBF (2009), se parte de la premisa que todas las familias como sistemas vivos tienen fortalezas y recursos para promover su desarrollo y afrontar dificultades, que en su historia y evolución enfrentan riesgos y transiciones, en las cuales hay mayor *vulnerabilidad* cuando, no se conjugan sentidos para la reorganización, ni se activan capacidades de afrontamiento, ante la acumulación de situaciones perturbadoras tales como problemas en las relaciones conyugales, parento-filiales, o en otros de sus subsistemas,

¹³ Entendiendo *recursos* desde un enfoque amplio que va más allá de la mera capacidad adquisitiva de las familias e incluye relaciones afectivas internas y externas (familia extensa y con la comunidad)

¹⁴ Entendiendo la vulnerabilidad como “proporcional a las limitaciones para enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una amenaza a la supervivencia como familia” (ICBF, 2009, pág. 75)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 25 de 76

manifestaciones de violencia, abandono, conductas desafiantes, abuso de sustancias, entre otras, que pueden deteriorar la protección de sus integrantes y, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, configurar situaciones de riesgo o vulneración para el ejercicio efectivo de derechos que pueden dar lugar a la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o que pueden dificultar el logro de la finalidad pedagógica y restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA). Por su parte, la *generatividad* da cuenta de la capacidad de las familias para promover la adaptación después de las crisis, reorganizarse ante los cambios y afrontar las dificultades obteniendo aprendizajes y recursos que le permitan avanzar en su curso vital y promover el pleno desarrollo de sus integrantes, entre los cuales en muchos casos se encuentran NNA.

1.3.2 Carácter preventivo de Mi Familia

Mi Familia es una modalidad de prevención de riesgos de amenaza o vulneración de derechos de los NNA. El carácter preventivo de la intervención consiste en disminuir los factores de riesgo y promover factores protectores. Por un lado, busca contribuir a reducir los factores de riesgo tales como las condiciones socioeconómicas. Y, por otro lado, busca fortalecer las capacidades, habilidades o competencias de las familias, para afrontar las situaciones de estrés o dificultades, consolidando su generatividad para enfrentar las transiciones propias de la vida de sus miembros o eventos inesperados, de tal manera que no se afecte su función de cuidado y de protección de los NNA (Small & Memmo, 2004, pág. 2).

De acuerdo con el Gráfico 5, en el eje X (horizontal) se observa el grado de reconocimiento de capacidades que tienen las familias, mientras que, en el eje Y (vertical) se presentan los niveles de riesgos que pueden ser bajo, moderado o alto. Por tanto, una familia con un nivel de riesgo alto y con poca apropiación de sus capacidades para enfrentarlos (segmento azul oscuro) tendría una mayor probabilidad de amenaza y/o vulneración de derechos de los NNA y se ubicaría en el segmento superior izquierdo de la gráfica, mientras que una familia que tiene riesgo bajo y alto nivel de apropiación de capacidades se ubicaría en la parte inferior derecha de la gráfica (segmento azul claro).

Los programas de prevención pueden clasificarse en tres categorías: *primaria*, *secundaria* y *terciaria*. La prevención primaria está dirigida a familias que no reportan ninguna dificultad específica o que presentan algunos conflictos entre sus miembros sin presencia de dificultades socioeconómicas, donde aún no se presentan riesgos frente a la protección, cuidado y promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Las actuaciones de los programas que incorporan este tipo de prevención están encaminadas a eliminar las causas que podrían generar vulneraciones a los NNA. Bajo este escenario se contemplan actuaciones dirigidas al fomento y defensa de los derechos de los NNA y a la consolidación de la familia como entorno protector (Kuehlein, 2009).

Los programas de prevención secundaria están dirigidos a la población con alto riesgo de vulneración o con derechos vulnerados en estados muy tempranos. El objetivo de este tipo de programas es prevenir la materialización de las afectaciones a los derechos o disminuir sus efectos. Las intervenciones en este escenario deben estar dirigidas a entender la situación que genere el riesgo y realizar acompañamiento a las familias con el fin de promover mayor apropiación de sus

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

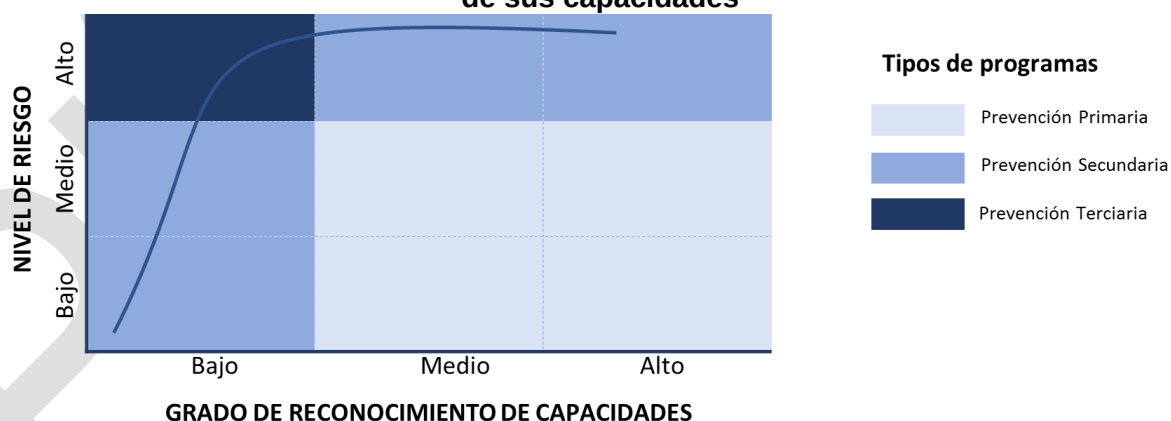
	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 26 de 76

recursos o capacidades para transformar la situación y desarrollar o fortalecer prácticas protectoras (Kuehle, 2009).

Finalmente, los programas de prevención terciaria tienen lugar en sujetos con derechos vulnerados o familias con múltiples problemas y poca apropiación de sus capacidades que les permitan activar autónomamente sus recursos. Estas familias enfrentan dificultades para ejercer de manera adecuada las funciones de protección y cuidado de sus integrantes; por ejemplo, familias con NNA que están o estuvieron en PARD o SRPA. El principal objetivo de este tipo de intervenciones es: *“Generar un marco de actuación específico sobre aquellas situaciones posiblemente asociadas a la persistencia de una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes”* (ICBF, s.f.); así como la restauración del goce efectivo de derechos, reducir las consecuencias de la vulneración y evitar nuevas afectaciones. La prevención terciaria incluye medidas para controlar la situación victimizante, fortalecer factores protectores que eviten la aparición de nuevas vulneraciones y le permita a los NNA desarrollar capacidades para afrontar futuras situaciones de riesgo y a las familias adquirir o activar recursos para la protección de sus integrantes, en especial los NNA.

El Gráfico 5 representa a modo de ilustración lo expuesto en los párrafos anteriores. Las familias que se encuentran en un nivel de bajo reconocimiento de sus capacidades o, que, teniendo un nivel de reconocimiento de capacidades medio o alto, enfrentan un alto nivel de riesgo, son las más indicadas para recibir intervenciones focalizadas de fortalecimiento familiar (Segmentos azul oscuro y azul medio). Mientras que las familias con mayor reconocimiento de sus capacidades y niveles de riesgo bajos o moderados pueden ser objeto de intervenciones universales (segmentos azules claros) y no serían objeto de atención de Mi Familia.

Gráfico 5. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

En ese sentido, la modalidad **Mi Familia** es una intervención de prevención secundaria y terciaria dirigida a familias con nivel de riesgo medio y alto y con poca apropiación de sus capacidades, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el ejercicio de la corresponsabilidad de éstas en la protección integral de los NNA y, de esta forma, reducir el riesgo de vulneración o amenaza, disminuir sus efectos o prevenir nuevas afectaciones. A continuación, se explicarán los factores de riesgo y las capacidades que se fortalecen en el marco de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 27 de 76

modalidad.

1.3.2.1 Factores de riesgo de vulneración de derechos

En el marco de la protección integral es necesario reconocer los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de vulneración de derechos de los NNA. A continuación, se describen los principales factores de riesgo y protectores en cada uno de los niveles del modelo ecosistémico, teniendo en cuenta el *Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de los NNA (2013)*.

1.3.2.1.1 Nivel individual

Los factores individuales se concentran en las características de los padres, madres y cuidadores de los NNA; en ese sentido, la literatura ha encontrado como factores de riesgo: la edad, el estatus laboral, si el NNA vive en una familia monoparental, entre otros.

En cuanto a la edad de los padres, la evidencia resalta que los padres y madres menores de 20 años tienen tres veces más riesgo de que sus hijos terminen con procesos en el sistema de protección antes de los 6 años de edad, (Stoltenborgh M et al, 2013) citado en (WHO, 2013, pág. 37). Sin embargo, aunque, los estudios suelen relacionar la edad de los padres y madres como un factor de riesgo de maltrato infantil, específicamente en lo que corresponde con violencia física o negligencia,

la evidencia sugiere que cuando se controla por factores económicos, educativos, entre otros, el riesgo de vulneración disminuye; esto quiere decir, que es posible que los padres jóvenes carezcan de los recursos necesarios para una efectiva crianza sin que la edad sea un factor vulnerador en sí mismo (WHO, 2013), sino cuando este factor coincide con una situación de pobreza.

Tanto el status laboral como el estado civil de los padres (solteros, separados o divorciado) son considerados como factores de alto riesgo, especialmente de negligencias, tal y como lo afirman Stith et al, 2009 citado en (WHO, 2013). Estos dos factores pueden generar estrés y baja autoestima y puede generar cuidado negligente con repercusiones en el desarrollo de los NNA. Estas consecuencias son especialmente más probables si el/la cuidador/ra no cuenta con redes de apoyo familiares, de amistades o institucionales o es de escasos recursos económicos. Adicionalmente, el riesgo de que un NNA sea víctima de amenaza o vulneraciones de derechos, aumenta en algunos casos, si está expuesto a la presencia de adultos que no son parte de la familia.

Finalmente, que los padres o cuidadores consuman sustancias psicoactivas o alcohólicas, así como que hayan sido víctimas de violencia o negligencia en su infancia o que sufran de depresión, poca empatía o aislamiento social, se consideran como factores que aumentan el riesgo de que los NNA sean víctimas de violencia física o negligencia (WHO, 2013).

Aún cuando los estudios se concentran en las características de los padres o los cuidadores, el Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de los NNA (2013) encuentra que los niños tienen un mayor riesgo de sufrir de violencia física mientras que las niñas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual; además, los NNA que presentan problemas de conducta se encuentran en un mayor el riesgo de ser víctimas de violencia física (WHO, 2013).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 28 de 76

De otro lado, la evidencia muestra que fortalecer la resiliencia de los NNA con el fin de mejorar su capacidad de respuesta frente a situaciones adversas, constituye un factor protector a nivel individual (Buchanan, 2014); asimismo, fortalecer la resiliencia de los padres con el fin de evitar que se generen frustraciones o estrés, constituye un factor que podría disminuir el riesgo de negligencia o violencia física en contra de los NNA (WHO, 2013).

1.3.2.1.2 Nivel familiar I

Los factores de riesgo en este nivel se enfocan en el limitado desarrollo de habilidades parentales (padres, madres, cuidadores/ras u otros integrantes de la familia con tendencia a la impaciencia, fácilmente irritables o que dedican poca atención y tiempo a sus hijos), inadecuada cohesión familiar, violencia doméstica, embarazos no deseados o no vivir con los padres biológicos, los cuales pueden aumentar los riesgos de que los NNA sean víctimas de vulneración de derechos (WHO, 2013).

Adicionalmente, la investigación empírica ha demostrado que la aprobación del castigo corporal como una forma de educación, aumenta la probabilidad de incurrir en una disciplina severa o en la violencia física (WHO, 2013). De igual forma, bajos niveles de monitoreo de los padres y precarias relaciones entre los miembros de la familia pueden contribuir a problemas de comportamiento en los adolescentes y conducir a formas tempranas de delincuencia (Abdullah & Adzrieman, 2015).

Por otro lado, la familia es uno de los agentes más poderosos en la vida de los NNA y uno de los entornos protectores más importantes con efecto de largo plazo (Buchanan, 2014). Diversos estudios han destacado la participación de los padres como actores fundamentales en el desarrollo del niño o niña. Componentes como la capacidad de respuesta, la estimulación temprana, la calidez, la sensibilidad, la aceptación, la previsibilidad, así como las reglas y estructuras al interior del hogar, contribuyen positivamente a la protección integral de los NNA (WHO, 2013). Adicionalmente, la evidencia muestra que los padres o cuidadores que tienen conocimiento acerca de las diferentes etapas del desarrollo infantil y tienen la habilidad de aplicar ese conocimiento en la crianza de sus hijos pueden generar comunicación asertiva y estrategias de disciplina positiva (WHO, 2013).

De otro lado, la presencia de una persona con discapacidad en las familias se reconoce como una condición que aumenta los riesgos a los que se ve expuesta, este mayor riesgo surge de la necesidad de mayores recursos para el cuidado de la persona con discapacidad y los ajustes (de infraestructura, de rutinas, entre otros) que debe realizar la familia para garantizar las condiciones que permitan a la persona con discapacidad gozar plenamente de sus derechos. Adicionalmente, las barreras de acceso a los bienes y servicios sociales y comunitarios para las personas con discapacidad limitan la red de apoyo de estas familias.

Por los motivos expuestos anteriormente, se hace necesario realizar un acompañamiento psicosocial que permita contribuir a la prevención de riesgos y vulneraciones y a la promoción de factores protectores, potenciando los recursos y capacidades de las familias alrededor de las necesidades de cuidado a lo largo del curso de vida, el autocuidado, la regulación emocional, la comunicación asertiva, el establecimiento de límites de manera respetuosa y libre de violencias, las relaciones democráticas al interior de las familias, los vínculos de cuidado mutuo, entre otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 29 de 76

1.3.2.1.3 Nivel comunitario y nivel social

El desarrollo de los NNA no solo está influenciado por las habilidades parentales y/o familiares, sino que el contexto económico también los afecta, la falta de recursos económicos puede generar estrés o depresión y eso derivar en cuidado negligente o incluso violencia en contra de los (WHO, 2013); adicionalmente, tener expendios de droga o de alcohol cerca de la vivienda aumenta la probabilidad de ser víctima de violencia, así como vivir en barrios o en zonas con altas carencias de acceso a servicios públicos, puede afectar de manera directa su desarrollo (WHO, 2013). En este mismo sentido UNICEF (2018) afirma: “(...) *la pobreza es también un factor de conflicto y la pobreza familiar puede influir en el funcionamiento y estabilidad de la familia, que puede contribuir además a un nivel inferior de salud mental y bienestar*” (pág. 13).

Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) no solo demostraron a partir de un análisis longitudinal del desempeño académico de niñas y niños que los ingresos de las familias están fuertemente relacionados con la habilidad y el desempeño académico, sino que entre más tiempo hayan experimentado situaciones de pobreza económica más bajos son sus resultados académicos, lo cual genera efectos de largo plazo generando menores aptitudes laborales.

La tabla que se presenta a continuación muestra de manera resumida los factores de riesgos asociados a cada nivel que aumentan la probabilidad de vulneración o amenaza de derechos de los NNA.

Tabla 1. Factores de Riesgo

Individuales	Familiares	Comunitarios y sociales
<i>Padres o cuidadores</i> - Edad - Educación - Estatus laboral - Abuso de alcohol o de SPA - Antecedentes de maltrato	- Pocas habilidades parentales - Poca cohesión familiar - Violencia familiar - Violencia de pareja - Embarazos no deseados - No vivir con los padres - Presencia de integrantes con discapacidad - Bajo nivel socio-económico	<i>Comunitarias</i> - Concentración de la pobreza - Altos niveles de delincuencia - Comercio de drogas ilícitas - Expendio de alcohol <i>Sociales</i> - Desplazamiento - Situaciones de violencia (secuestro y otros hechos victimizantes) - Desigualdad económica - Desigualdad de género - Normas sociales que aprueben la violencia

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basada en (WHO, 2013; WHO, 2016; Naciones Unidas, Asamblea General, 2006)

1.3.3 Reconocimiento de capacidades

Mi Familia reconoce que para promover el desarrollo y protección integral de niños, niñas y adolescentes es necesario, entre otros aspectos, fortalecer las capacidades de los sujetos, individuales y colectivos. La modalidad parte de un enfoque conceptual ecosistémico y de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 30 de 76

capacidades que hace énfasis en la relevancia que tienen para el desarrollo personal y familiar, las relaciones y dinámicas de los diferentes sistemas donde se desenvuelven los sujetos, así como el conjunto de oportunidades disponibles. La familia es el sistema más inmediato y uno de los más importantes para impulsar el desarrollo de sus integrantes, por tanto, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de ella.

Todas las familias cuentan con fortalezas y recursos que les permiten asumir situaciones de crisis, no obstante, es necesario que los reconozcan y se apropien de manera consciente de éstos. Dichas fortalezas y recursos se entenderán como capacidades. Las capacidades *“no son simples habilidades residentes en el interior de una persona, sino que incluyen también las libertades y las oportunidades creadas por la combinación de estas facultades personales, y el entorno político, social y económico”* (Nussbaum. 2012). Por tanto, las capacidades implican ser y hacer en un contexto donde se disponen de opciones y condiciones.

En el caso de **Mi Familia** se abordan tres categorías o ámbitos de capacidades, que permiten promover desde cada familia el ejercicio general de la corresponsabilidad en la protección de sus integrantes y, en particular, el desarrollo integral de los NNA. A saber:

Las capacidades familiares se relacionan con la disposición de condiciones que promuevan el desarrollo familiar e individual y, el goce efectivo de los derechos. Dentro de estas se destacan las capacidades parentales que se definen como: *“los conocimientos, actitudes, [prácticas] y creencias que los padres, madres o cuidadores asumen en relación con la salud, la nutrición, la importancia de los ambientes físico y social, y las oportunidades de estimulación y aprendizaje de los hijos”* (Eraso, Bravo, & Delgado, 2006, pág. 1).

También tienen relevancia las capacidades relacionales. Las cuales hacen referencia a las formas y dinámicas de interacción al interior y entre los subsistemas familiares, como son el conyugal, fraternal, entre otros. Las relaciones entre los diferentes integrantes de la familia son cruciales en el establecimiento de condiciones propicias para el desarrollo individual, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Las familias en el curso de su vida enfrentan situaciones o momentos de transición o crisis. Las transiciones representan una oportunidad de desarrollo cuando las familias reconocen su resiliencia, entendida como la posibilidad de superar una situación adversa, adaptarse a nuevas circunstancias y avanzar en su senda de desarrollo.

El fortalecimiento de capacidades familiares, comprendidas en sus dimensiones parentales, relacionales y resiliencia, posibilita el desarrollo colectivo e individual, en especial de los niños, niñas y adolescentes y permite desestimar la violencia como forma válida de socialización al interior de la familia y con sistemas externos.

El acompañamiento psicosocial resulta un mecanismo idóneo dentro de la oferta social para avanzar en el fortalecimiento de capacidades familiares. De acuerdo con la Fundación SES (2019) *“el acompañamiento psicosocial comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria”*. Estos mismos autores sostienen que en América Latina se han desarrollado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 31 de 76

programas que incluyen el acompañamiento psicosocial familiar como estrategia de intervención contra la violencia, para la prevención de riesgos, para el abordaje de la discapacidad en la familia, entre otros. Los abordajes temáticos propuestos en estos programas incluyen la confianza en sí mismo y en los demás, la comunicación, la resolución de conflictos y la regulación emocional como condiciones para el fortalecimiento de la resiliencia.

El acompañamiento psicosocial especializado propuesto por **Mi Familia** consiste en la atención y apoyo personalizado a las familias, que tiene como fin lograr que cada una de ellas reconozca y fortalezca sus capacidades para brindar condiciones que posibiliten el desarrollo, promuevan los derechos y prevengan cualquier vulneración o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este acompañamiento se realiza a través de profesionales psicosociales de manera continua durante un periodo de tiempo acotado (7,5 meses aproximadamente), alrededor de una propuesta de sesiones y actividades para el desarrollo de habilidades y competencias que permiten materializar las capacidades familiares (parentales, relacionales y de resiliencia).

Mi Familia, se desarrolla mediante un currículo definido, este contempla un ciclo básico con los temas que la literatura considera fundamentales para involucrar a la familia en la protección y promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y, un ciclo de profundización que responde a particularidades de las familias, permitiendo que el acompañamiento psicosocial propuesto sea modular, es decir, se adapta a las diferentes realidades e integrantes de las familias para que este sea relevante, pertinente y con sentido.

Las temáticas abordadas en el ciclo básico y en el de profundización mantienen hilos conectores, de mutua y permanente implicación y permiten dinamizar procesos y dinámicas familiares en torno al cuidado mutuo, a la regulación emocional y vinculación, comunicación, crianza positiva, participación y relaciones democráticas, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Tabla 2 presenta la propuesta temática de **Mi Familia** para avanzar en el cumplimiento del propósito de la modalidad.

Tabla 2. Temáticas para el fortalecimiento de capacidades

Ciclo básico	Cuidado y autocuidado
	Cuidado al cuidador de personas con discapacidad
	Regulación emocional
	Comunicación asertiva
	Apego, afecto y buen trato
	Participación y relaciones democráticas
	Participación de las personas con discapacidad
	Reunificación familiar
	Derechos de las familias y de niños, niñas y adolescentes
	Prevención de la violencia sexual
Ciclo de Profundización	Prevención de riesgos digitales
	Involucramiento parental
	Promoción del desarrollo en la primera infancia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 32 de 76

Seguridad en el hogar
Paternidades responsables
Apoyo escolar
Vivencia de la sexualidad en la familia
Prevención del consumo de sustancias psicoactivas
Resignificación de la discapacidad en los entornos sociales y comunitarios
Capacidad de agencia de las familias con personas con discapacidad
Proyecto de vida familiar y personal

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basado en (Public Health Agency of Canada, 2016); (WHO, 2016); (WHO, 2013); (Barudy, 2013); (Carlson, 2011); (Buchanan, 2014); (Bartes, 2001); (Fowler, 2003); (Vargas-Rubilar, J. & Arán-Filippetti, V., 2014); (Murray & Farrington, 2010); (Littell et al, 2005); (Simons et al, 2017); (Runyon & Mclean, 2014); (Dornan & Woodhead, 2015); (Save the Children, 2016); (Eraso, Bravo & Delgado, 2006)

1.3.4 Fortalecer las capacidades de las familias y promover la convergencia de oferta para promover la protección integral de los NNA

El ejercicio pleno de los derechos de los NNA, desde una comprensión ecosistémica, está determinado por las condiciones y las relaciones de los distintos contextos y entornos en los que se desarrolla su vida. La familia constituye el primer escenario de socialización y por lo tanto representa un nivel estratégico para la protección integral de los NNA.

La hipótesis central de **Mi Familia** es que la protección y desarrollo integral de los NNA se logra en tanto que se fortalezcan las capacidades familiares y, simultáneamente, se promueva la convergencia de oferta social, de forma que se provean las herramientas necesarias para que las familias potencien sus recursos y puedan ser corresponsables en la garantía del pleno ejercicio de los derechos de los NNA; lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

Fortalecimiento de capacidades familiares + Convergencia de oferta social = Protección y Desarrollo Integral de los NNA

Las capacidades familiares que se busca fortalecer son la capacidad parental, relacional y de resiliencia como se explicó en la sección anterior, a partir del abordaje temático propuesto (**¡Error! Marcador no definido.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Adicionalmente, mediante la convergencia de oferta se pretende promover la inclusión social y productiva de las familias para reducir los niveles de vulnerabilidad y contribuir a que las familias puedan asumir su responsabilidad de proteger y promover el desarrollo de los NNA.

Existe evidencia suficiente que sugiere una relación inversa entre el nivel de privaciones de pobreza y el grado de desarrollo de los NNA. Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) identificaron, a partir de un estudio longitudinal, que el bajo desempeño académico de niñas y niños está fuertemente relacionado con experiencias de situaciones de pobreza económica, con efectos de largo plazo como menor probabilidad de tener empleo y, por tanto, consecuencias en su situación económica (Save the Children, 2016). Adicionalmente, en Renner y otros (2018) se menciona que la pobreza está asociada a un sinnúmero de cargas psicosociales que incluyen la maternidad y paternidad temprana y experiencias adversas de crianza durante la infancia, problemas que pueden conducir a menores habilidades de crianza, actuar potencialmente como mediadores para un bajo desarrollo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 33 de 76

y salud en los niños y niñas, y también mayores riesgo de maltrato.

Igualmente, la evidencia sugiere que existen efectos negativos en el desarrollo de los NNA debido a situaciones de maltrato infantil y, también, debido a situaciones de pobreza de las familias. Reducir el maltrato infantil contribuye no solamente al desarrollo emocional de los NNA, sino también al desarrollo cognitivo (WHO, 2013). El apoyo y acompañamiento a las familias es estratégico dado que su existencia permite la reproducción humana, cultural y de normas que posibilitan el desarrollo social y económico y la consolidación de la democracia.

Formalmente, la hipótesis **Mi Familia** se sustentan en que al fortalecer las capacidades familiares se genera un efecto indirecto que afecta positivamente el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, siguiendo a Cunha & Heckman, Cuartas, Harker & Moya (2016) indican que las habilidades presentes en los NNA producen nuevas habilidades a través de la auto-productividad¹⁵ y la complementariedad dinámica¹⁶. De igual forma, las capacidades parentales de los padres, madres y cuidadores aumentan indirectamente las habilidades futuras de los NNA mediante el fortalecimiento de la inversión en capital humano. Las principales inversiones que influyen en el desarrollo de los NNA corresponden a salud, educación y el cuidado de los padres, madres y cuidadores (Cuartas, Harker, & Moya, 2016).

Esto indica que el desarrollo de los NNA está determinado no solo por variables, sino que además por los efectos tanto directos como indirectos que pueden afectar en las decisiones de inversión de los padres, madres y cuidadores. Por tanto, **Mi Familia** desarrolla acciones de fortalecimiento de las capacidades familiares y la convergencia de oferta del sector de la inclusión social, basado desde el enfoque ecosistémico, sosteniéndose en la premisa que la protección y el desarrollo integral de los NNA depende de la interacción de diferentes sistemas, es decir, que no basta con promover capacidades individuales sino que es necesario fortalecer a las familias en dinámicas y relacionamiento entre sus integrantes y con el entorno que los rodea.

Retomando el marco conceptual, el efecto esperado de **Mi Familia** es movilizar a las familias al segmento donde reconocen en mayor medida sus capacidades para la protección integral de los NNA, de otro lado, a través de la convergencia de oferta social alrededor de las familias se puede reducir en alguna medida sus niveles de riesgo, lo anterior les permite afrontar de una mejor manera situaciones de crisis y perturbación que puedan presentar en los distintos entornos.

Lo anterior se muestra en el Gráfico 6, donde el efecto esperado de **Mi Familia** se representa como un desplazamiento de la distribución de las familias a la derecha, es decir, familias con mayor reconocimiento de sus capacidades. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen las familias que reconocen y se apropian de nuevas formas de comunicación y diálogo, que les permiten acompañar

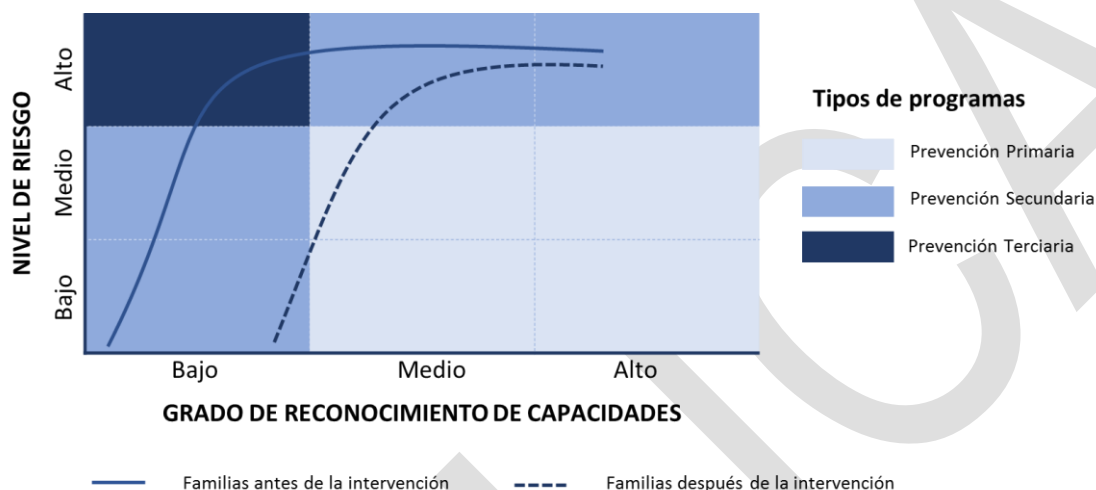
¹⁵ La productividad automática se refiere al hecho de que las habilidades futuras dependen directamente de las habilidades pasadas, por ejemplo, un niño curioso y seguro de sí mismo explorará más sus contextos y esto puede aportar al desarrollo de habilidades tanto cognitivas como socioemocionales (Cunha & Heckman, 2007).

¹⁶ Esta complementariedad corresponde al hecho de que el nivel de habilidades determina la productividad de las inversiones en capital humano que tiene un NNA, es decir, las inversiones en educación para una niña con buenas habilidades socioemocionales, que generen mayor motivación, curiosidad y atención, serán más productivas y generan mayor desarrollo en ella (Cunha & Heckman, 2007).

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 34 de 76

a los y las adolescentes en la vivencia de su sexualidad y prevenir situaciones de riesgo asociadas a la vivencia no informada de esta dimensión humana como embarazos no deseados, relaciones inequitativas o violentas, entre otras

Gráfico 6. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

1.3.5 Fundamentos de Mi Familia

Los fundamentos que se presentan a continuación responden a las concepciones teóricas que permiten comprender las dinámicas y estructuras familiares, así como la promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, se presentan aproximaciones metodológicas derivadas de la revisión de programas y estrategias que persiguen objetivos similares a los de **Mi Familia** en distintos países y contextos.

1.3.5.1 Enfoque teórico

Mi familia es una modalidad de acompañamiento familiar psicosocial basado en la teoría de los sistemas (Bertalanffy, 1976) y el enfoque ecosistémico (Bronfenbrenner, 1979), los cuales: “se centran en las relaciones y la interacción entre todos los elementos de un sistema social” (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 28); entendiendo a la familia como unidad sistémica, integrada por personas que presentan distintas dinámicas relacionales, interdependientes y reciprocas entre sí y con otros sistemas. Es así como, desde estos enfoques, se reconoce la existencia de diferentes sistemas que inciden en el desarrollo humano, entre los que se encuentra la familia.

Partiendo de la teoría sistémica, los sistemas se entienden como: “conjuntos de elementos¹⁷ que guardan estrechas relaciones entre sí, que se mantienen más o menos estables y cuyo comportamiento persigue algún tipo de objetivo”, los cuales pueden ser abiertos o cerrados, según la interacción de los elementos con el entorno (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 29).

¹⁷ Entendiendo por *elementos de un sistema* conceptos, objetos o sujetos, que pueden ser vivientes o no y que constituyen un todo. Para este documento se entenderá por *elementos* a las personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores).

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 35 de 76

Por lo anterior, Bronfenbrenner (1979) retoma elementos de la teoría de los sistemas y desarrolla el enfoque ecosistémico. Este plantea que el desarrollo de los individuos está influenciado por las relaciones e interdependencias entre éstos y con sus entornos de forma circular (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006), como se observa en el Esquema 2. Bajo este enfoque, la familia se considera como un sistema abierto basado en procesos comunicativos, dependencias e interrelaciones entre los sistemas individual, relacional, comunitario y social¹⁸ que puede producir situaciones de crisis y cambios, que conllevan a transformaciones sociales. A continuación, se explicarán cada uno de los sistemas.

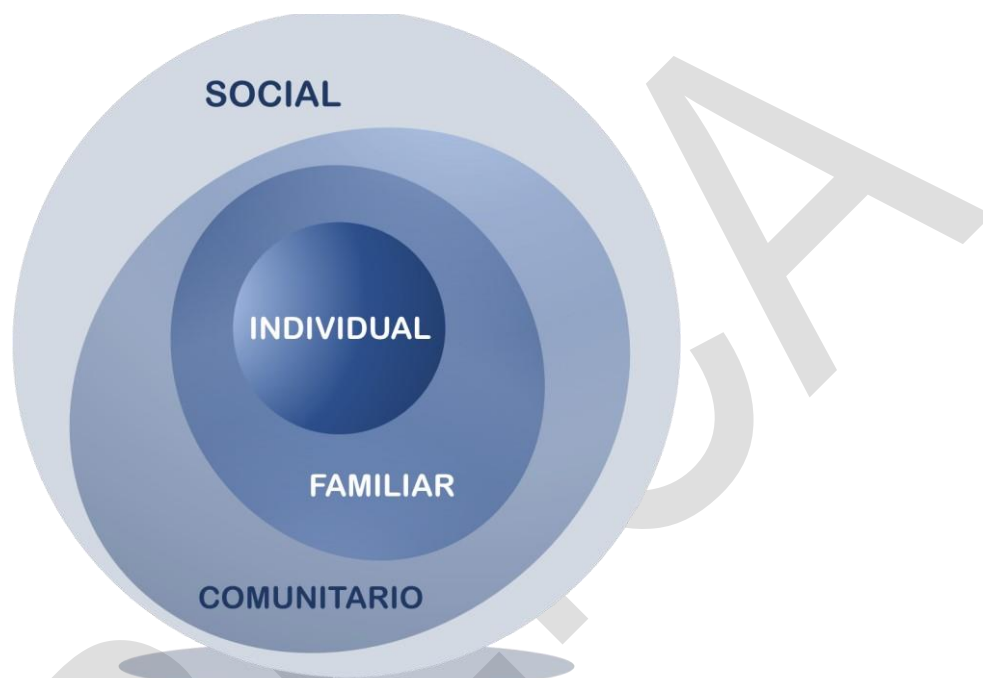
- *Individual:* corresponde al patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que se experimentan en un entorno determinado en el que participan los individuos (Bronfenbrenner, 1979). Para la modalidad **Mi Familia** se enfocará en actividades, roles y relaciones de los miembros de la familia.
- *Relacional:* comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona participa (Bronfenbrenner, 1979). Para el caso de **Mi Familia**, este se centrará en las interacciones entre los integrantes del sistema familiar. En adelante, este sistema se identificará como *Familiar*.
- *Comunitario:* se refiere a los entornos en los cuales el sujeto no está presente de manera constante o en los que no participa de manera directa pero que generan alguna influencia en el individuo a través de algún referente cercano (Bronfenbrenner, 1979). **Mi Familia** abordará las relaciones de los integrantes de la familia con su entorno más cercano que puede ser familia extensa, la comunidad, el barrio, la escuela, organizaciones sociales a las que asisten otros integrantes de la familia, entre otros.
- *Social:* se refiere a los marcos culturales o ideológicos que afectan o pueden afectar transversalmente a los sistemas de menor orden y que les confiere a éstos una cierta uniformidad, en forma y contenido, y a la vez una cierta diferencia con respecto a otros entornos influidos por otros marcos culturales o ideológicos diferentes (Bronfenbrenner, 1979).

Mi familia está dirigida principalmente a sistemas familiares con niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo de eventos de crisis o que se encuentren en situaciones complejas como vulneración de derechos. Para estas familias es central que las situaciones se aborden a partir de la comprensión de las interacciones entre sus integrantes, sus dinámicas, creencias y las conexiones y relaciones con su entorno; por lo que la intervención se centrará en los sistemas individual y familiar y, en el comunitario para el caso de la implementación en lo rural.

¹⁸ Estos sistemas también se conocen como microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 36 de 76

Esquema 2. Enfoque ecosistémico



Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades a partir de Bronfenbrenner (1979)

1.3.5.2 Aproximaciones metodológicas

En este aparte se abordarán dos tipos de intervenciones que han mostrado tener efectos positivos en la protección de los derechos y en la promoción del desarrollo de los NNA. Por un lado, los programas basados en gestión de casos a través de visitas al hogar y, por otro lado, intervenciones multisistémicas, toda vez que se centran en la familia y las abordan a partir del reconocimiento de sus recursos disponibles con el fin de potenciarlas y fortalecer sus capacidades, es decir, utilizan como modelo teórico los preceptos del enfoque ecosistémico (Wasik & Bryant, 2001). A continuación, presentamos los elementos principales de estas aproximaciones metodológicas.

1.3.5.2.1 Programas basados en visitas al hogar

Los programas de visitas domiciliarias¹⁹ se caracterizan por brindar servicios a las residencias con el fin de proveer acompañamiento psicosocial, apoyo familiar y promover el desarrollo saludable de los NNA (Gaylor & Spiker, 2012). Sin embargo, éstos varían según la población objetivo, la intensidad, el número de visitas y el contenido concreto de las mismas. Por esto, Howard y Brooks-Gunn (2009), argumentan que los programas de visitas en el domicilio no obedecen a una única aproximación teórica ni a una metodología estandarizada para abordar las situaciones con las familias, sino que son una forma de prestar servicios que responden a las necesidades y

¹⁹ Según Graciela Tonon (2005:57) la visita domiciliar se define como una técnica de actuación que incluye la observación, la entrevista y otros elementos, que facilita las interacciones en el lugar donde las personas tienen su vida cotidiana, se basa en técnicas de comunicación verbal y no verbal, asesoramiento, seguimiento, apoyo o cierre de la actuación profesional. Esta técnica permite valorar in situ los recursos y las redes sociales de las familias y sus integrantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 37 de 76

características de cada familia. Éstos funcionan como programas de gestión de caso, en tanto que la atención varía dependiendo de la edad del NNA en el hogar, de la magnitud de vulnerabilidad de cada familia, del tipo de tratamientos que se realizan, de la intensidad de las visitas y del contenido de éstas. El factor común de estas intervenciones radica en la convicción de que las visitas en el domicilio generan un impacto positivo en el desarrollo de los NNA y que este efecto se transmite a la población objetivo mediante el ajuste y fortalecimiento de las prácticas familiares (pág. 120).

De acuerdo con Hanna Wasik y Donna Bryant (2001), varios países alrededor del mundo han implementado, como parte de sus estrategias de protección y acompañamiento a las familias, programas de visita al hogar con el propósito de apoyarlas o ayudarlas en el cumplimiento de sus funciones de protección a sus integrantes en momentos particulares de su historia; este tipo de programas se han enfocado, entre otros, al acompañamiento psicosocial y de apoyo a las familias con alto riesgo de maltrato y vulneración, familias con NNA con derechos vulnerados, familias con adolescentes y jóvenes que han estado involucrados en delitos juveniles, familias con NNA o algún integrante con discapacidad.

Entre las ventajas de acompañar a las familias a través de programas de visita al hogar, se destaca la oportunidad de obtener información relevante de su contexto, sus recursos y necesidades, lo que permite individualizar y hacer más pertinentes las acciones a realizar en el servicio; además, de la superación de barreras de acceso como falta de tiempo, falta de redes de apoyo para el cuidado de los hijos, poca motivación, enfermedad, falta de transporte, entre otras, que impedirían la atención si el profesional no visitara a la familia.

Wasik y Bryant (2001) afirman que algunos padres, madres o cuidadores tienen menos acceso a modelos de roles parentales y conocimiento acerca del desarrollo infantil y, por tanto, ayudar a estos padres y madres a desarrollar conocimientos y habilidades para responder de formas efectivas y positivas, a partir de sus realidades y contexto, tiene un efecto positivo en el desarrollo de sus hijos e hijas. El servicio que se provee en el hogar permite mayor entendimiento por parte del profesional de las dinámicas familiares y facilita el trabajo con las familias, de forma que se aprovechen los recursos disponibles y se fortalezcan sus capacidades. Finalmente, las autoras recomiendan que estos servicios tengan como finalidad que las familias confíen en sus propias capacidades y recursos.

En relación con lo anterior, en el documento Rediseño de la Oferta de Acompañamiento Familiar (2019) se presenta una síntesis de algunas intervenciones basadas en visitas en domicilio alrededor del mundo, las cuales brindan apoyo y acompañamiento a familias con mujeres en gestación, a familias con niños y niñas menores de cinco años, familias con alta vulnerabilidad y familias de adolescentes o jóvenes que han incursionado en actividades delictivas o violentas. Entre los efectos positivos que mostraron las evaluaciones a estas intervenciones se encuentran: reducciones en atención hospitalaria por lesiones o por negligencia; reducción en la probabilidad de maltrato infantil; resultados positivos en la relación madre e hijo; disminución de la ansiedad, depresión y estrés por parte de los padres, madres y cuidadores; disminución de delitos; mejoras en las relaciones familiares y en la salud de los jóvenes involucrados en prácticas delictivas y agresiones sexuales; aumento en la sensibilidad y responsabilidad de los padres, madres y cuidadores; comunicación asertiva; crianza positiva; entre otros. Finalmente, los programas de gestión de caso en domicilio no solamente han demostrado impactos en el desarrollo de los NNA, sino que también se presentan

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 38 de 76

como una opción costo-efectiva y sostenible que involucra a las familias para promover la protección integral de sus NNA.

1.3.5.2.2 Intervenciones multisistémicas

Las intervenciones multisistémicas son tratamientos basados en la familia y la comunidad que han demostrado tener efectos positivos en la prevención y atención de comportamientos antisociales²⁰, problemas de conducta, uso de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes, entre otras (Borduin, Brown, & Sheerin, 2018; Littell, Popa, & Forsythe, 2005).

De acuerdo con Borduin, Brown & Sheerin (2018) y Wasik & Bryant (2001), este tipo de intervenciones se fundamentan en múltiples teorías entre las que se destacan sistemas, sistemas familiares, ecosistémica y cognitivo conductual. Estos permiten reconocer que la interacción de los adolescentes con los diferentes entornos y en especial la interacción con su familia puede influenciar en su comportamiento, de ahí que es fundamental trabajar con este sistema, puesto que, en este se identifican tanto factores de riesgo como factores protectores (Simons, y otros, 2017).

A partir de esto, se proponen intervenciones personalizadas, integrales e intensivas que se enfocan en fortalecer los recursos y capacidades parentales de las madres, padres y cuidadores (habilidad para guiar y orientar a hijos e hijas), principalmente desde el nivel familiar e individual, bajo la hipótesis que las transformaciones originadas en estos sistemas se verán reflejadas en los demás entornos, como la escuela, el barrio y el trato con los pares.

En este tipo de intervenciones se trabaja con periodos comprendidos entre los 3 y 5 meses, orientadas a la acción alrededor de problemas específicos que se hayan identificado con la familia, además, se busca el acceso del adolescente, joven y su familia a otros servicios sociales (Borduin, Brown, & Sheerin, 2018). Estas intervenciones están dirigidas a familias, adolescentes y jóvenes que presentan distintas fortalezas, necesidades y capacidades para afrontar situaciones complejas, por lo que no es posible especificar un protocolo único, ni los contenidos de cada sesión (visita), demostrando que las intervenciones con familias deben ser flexibles y que no existe una única receta para la intervención.

La intervención multisistémica propone diez principios que guían la conceptualización del caso, la priorización, desarrollo e implementación de las estrategias de intervención. Estos principios, recogidos en la Tabla 3, son retomados en las atenciones que se realizan como parte del acompañamiento familiar psicosocial que provee **Mi Familia**:

Tabla 3. Principios de las intervenciones psicosociales

- | | |
|---|---|
| 1 | Abordar las problemáticas o situaciones complejas identificadas en la familia desde las relaciones con su contexto sistémico. |
| 2 | Enfatizar y aprovechar las fortalezas familiares. |
| 3 | Promover las prácticas y relaciones que favorezcan la garantía de los derechos de los integrantes de la familia. |

²⁰ Como actividades violentas, criminales, delitos sexuales, etc.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 39 de 76

- 4 Promover el reconocimiento y la transformación de prácticas y relaciones de riesgo de los integrantes de la familia.
- 5 Generar acciones enfocadas al presente, orientadas a la acción y específicas.
- 6 Promover la reflexión en torno a comportamientos repetitivos al interior y entre los sistemas que mantienen situaciones complejas.
- 7 Es consistente con las necesidades particulares de desarrollo del niño, niña, adolescente, joven y la familia.
- 8 Procurar el involucramiento de todos los integrantes a través de un esfuerzo continuo por parte de estos.
- 9 Monitorear y evaluar de manera continua el acompañamiento.
- 10 Promover la sostenibilidad de los resultados a través del empoderamiento de las madres, padres y cuidadores para gestionar las necesidades de los integrantes de las familias.

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades con base en (Borduín, Brown, & Sheerin, 2018)

Como se mencionó en la justificación de este lineamiento, en marzo de 2020, las autoridades a nivel global y nacional reconocieron la pandemia por el Covid-19 y tomaron medidas de salud pública para prevenir la propagación de la enfermedad. Las autoridades nacionales optaron por decretar cuarentenas en todo el territorio y promover el distanciamiento social; estas medidas limitan el desarrollo de propuestas metodológicas como las aquí planteadas, es decir, los desplazamientos de los profesionales hasta los sitios de residencia de las familias o la reunión de familias en espacios comunitarios.

La OMS reconoce que la pandemia y las drásticas medidas de salud pública que han sido necesarias para su afrontamiento tienen efectos psicosociales y afectaciones en salud mental en las poblaciones y territorios afectados. Esta organización recomienda que los servicios de apoyo psicosocial se apropien de nuevas tecnologías de comunicación y se consoliden las modalidades de apoyo remoto, a través de líneas telefónicas y aplicaciones virtuales (OMS, 2020).

Teniendo en cuenta estas recomendaciones y ante la posibilidad que se mantengan algunas de las medidas señaladas para prevenir la propagación de la enfermedad, se contempla el uso de medios y tecnologías que permitan el contacto con las familias de manera no presencial, así como la interacción entre familias y actores comunitarios. Lo anterior, a través de llamadas o video llamadas, redes sociales y otras plataformas que permiten realizar encuentros y reuniones virtuales. Asimismo, para el desarrollo de visitas domiciliarias y otras actividades que requieran encuentros presenciales con las familias beneficiarias, se deben seguir los protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades sanitarias a nivel nacional y local.

1.3.6 Enfoques

Los enfoques descritos a continuación orientan el abordaje conceptual y metodológico de las intervenciones con las familias que se realicen en la implementación de **Mi Familia**.

1.3.6.1 Enfoque de capacidades

El enfoque de capacidades que asume Mi Familia se relaciona con la disposición de condiciones que faciliten o promuevan el desarrollo integral de las personas que conforman las familias, así como el desarrollo de la familia como sujeto colectivo. Las capacidades familiares se ponen a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 40 de 76

prueba de manera especial en los momentos de transición o crisis, una familia tendrá capacidades fuertes cuando la vivencia de un momento de transición no pone en riesgo, e incluso impulsa, el desarrollo individual y familiar.

Asimismo, este enfoque asume que todas las familias tienen recursos y fortalezas que determinan sus capacidades; estas últimas se relacionan con las creencias, prácticas, actitudes y conocimientos que se ponen en juego en la cotidianidad familiar y en el ejercicio de sus funciones naturales de protección de sus integrantes y de transmisión de los valores de convivencia e interacción social. Las fortalezas y recursos de las familias deben ser reconocidas y apropiadas por parte de sus integrantes, este reconocimiento y apropiación permite fortalecer las capacidades familiares; lo anterior se facilita a través del acompañamiento psicosocial, el cual dispone escenarios de diálogo y reflexión frente a las creencias, prácticas y actitudes familiares, de tal manera que se consoliden o se transformen en respuesta a su potencial para promover el desarrollo individual y colectivo.

1.3.6.2 Enfoque de Derechos

Los Derechos Humanos comprenden principios universales, inherentes a la condición del ser humano, son inalienables, indivisibles, interdependientes y se centran en la dignidad humana. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de desarrollo y establecen, en los Estados que los reconocen, la obligatoriedad de su garantía plena.

Para efectos de la modalidad **Mi Familia** adquieren mayor importancia varios aspectos del enfoque de derechos, partiendo del derecho que tienen los niños y niñas a tener una familia y no ser separados de ella, y el derecho a tener una vida libre de violencias. Adicionalmente, la modalidad reconoce a las familias como unidad social y sujeto colectivo de derechos, en línea con lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1361 de 2009²¹ que reconoce diecinueve derechos de la familia como sujeto colectivo, enmarcados en distintas dimensiones del desarrollo, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

1.3.6.3 Enfoque diferencial

La Constitución Política de Colombia en su artículo 13 señala que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación y que es tarea del Estado proteger especialmente a aquellas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Así mismo, el enfoque diferencial “exige para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato que deben estar acordes con las particularidades propias” (Ministerio del Interior, 2019) de cada individuo o grupo poblacional, por lo tanto, el Estado debe promover acciones afirmativas para adoptar medidas en favor de aquellos

²¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Modificada por la Ley 1857 de 2017, 'por medio de la cual se modifica la Ley [1361](#) de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.306 de julio 2017.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 41 de 76

que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados.

El ICBF formuló y adoptó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (ICBF, 2017), que parte del análisis contextual de la población sujeto de atención con el fin de: *“promover acciones que no causen daño y que, por el contrario, promuevan el desarrollo integral y respeten la diversidad en todas sus formas (...)”* (pág. 5).

Este enfoque busca promover la igualdad de oportunidades a partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad, lo que: *“implica tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias”* (ICBF, 2017, pág. 12). Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican diferentes grupos poblacionales que requieren respuesta institucional con enfoque diferencial: Discapacidad, Género, Diversidad Sexual y de Género (LGBTI) y Étnico.

1.3.6.3.1 Discapacidad

Parte de lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)²², aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, cuyo objetivo es: *“garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad²³, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad –PcD”*.

Por su parte, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social reconoce que, cada persona con discapacidad está inmersa en un contexto diferente, el cual influye en su capacidad de desempeño, de realización de actividades y en su calidad de vida. Por esto: *“el goce efectivo de los derechos de las PcD y sus familias debe tener como elemento prioritario la comprensión de dicho entorno, ciclo de vida, roles y relaciones, respetando la diferencia e individualidad para generar respuestas y estrategias pertinentes”* (ICBF, 2017, pág. 23). En este mismo sentido, la Ley Estatutaria 1618 de 2013²⁴, establece que las entidades competentes deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que deben articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.

Mi Familia asegura medidas de inclusión, acciones y ajustes razonables que permiten que las personas con discapacidad y sus familias, participen en procesos de fortalecimiento de sus capacidades, en conjunto con otras familias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1346 de 2009²⁵. **Mi Familia** promueve que las familias reconozcan y valoren la discapacidad y se avance en la comprensión de una mirada inclusiva e integradora de la diferencia y la diversidad, superando los

²² Adoptada mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013

²³ “Las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Ley 1618, pág. Art. 2).

²⁴ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

²⁵ Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 42 de 76

programas especializados, en contextos que no son necesarios y que refuerzan la exclusión. No obstante, se reconoce que existen situaciones que afectan de manera particular a las familias que tiene integrantes con discapacidad, por ejemplo, se incluyen estrategias que permitan aliviar la mayor carga de cuidado que implica la discapacidad.

1.3.6.3.2 Género

La perspectiva de género reconoce que las relaciones entre personas pueden verse alteradas en función de procesos sociales, culturales e históricos, asignando roles, identidades, espacios y comportamientos específicos, que en ocasiones pueden generar inequidades basadas en el género, en los diferentes contextos.

A partir de este enfoque, **Mi Familia** desarrolla acciones que permitan avanzar en la equidad de género, tales como: promoción de distribuciones balanceadas en el cuidado²⁶, promoción de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia y las uniones tempranas, así como fortalecer prácticas para la prevención de la violencia basada en género, entre otros; lo anterior, para garantizar mayores niveles de bienestar en la familia, que permitan generar relaciones solidarias, democráticas y participativas entre sus integrantes.

1.3.6.3.3 Diversidad sexual y de género

El derecho de las personas relacionado con su orientación sexual está consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, entre otras”*.

De igual forma, el Decreto No. 762 de 2018²⁷ reconoce la dignidad de todas las personas LGBTI y orienta al cumplimiento de la promoción y procura del goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, acciones, y mecanismos que vayan encaminados a materializar el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

1.3.6.3.4 Pertenencia étnica

Parte del reconocimiento de los indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y gitanos, como sujetos de especial protección, debido a que sus procesos históricos y culturales han estado atravesados por formas de discriminación e inequidad, ya sea por invisibilización o por formas violentas de integración a la sociedad.

En este sentido, este enfoque promueve la garantía de derechos, en especial a la igualdad y no discriminación de estas poblaciones, mediante una atención que obedezca a sus propias realidades actuales e históricas. Es decir, se encamina a una inclusión de las diferencias, de manera tal que

²⁶ Entendido, no solo, desde la ética sino, también, desde la economía del cuidado.

²⁷ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 43 de 76

éstas no sean opacadas, sino que se consoliden como el marco para la ampliación de la atención.

1.3.6.4 Enfoque de curso de vida

El enfoque de curso de vida concibe el desarrollo humano como un proceso continuo a lo largo de la vida y reconoce la importancia de los entornos en los que los sujetos interactúan. En este enfoque se analizan la trayectoria y las transiciones en la vida individual y familiar, reconociendo el impacto que tiene las condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

La trayectoria hace referencia a la ruta de la vida de los sujetos, que puede variar y cambiar en dirección, grado y proporción (Elder, 1991). Mientras que la transición responde a los diferentes episodios en que se desagrega la trayectoria, no necesariamente predefinidos, pero que conllevan a cambios de estado, posición o situación del individuo al interior de su familia y comunidad (Sepúlveda, 2010).

Este enfoque destaca que la trayectoria no tiene una secuencia particular ni velocidad determinada, así como las transiciones no son fijas y se pueden presentar en cualquier momento de la vida (Blanco, 2011).

2 Descripción del Modelo de Atención

La Modalidad **Mi Familia** constituye una intervención psicosocial dirigida a las familias, que busca promover su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus capacidades como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y prevenir las violencias, abusos o negligencia al interior de las familias. Esta modalidad brinda apoyo a las familias que presentan riesgos de vulneración de derechos de los NNA o donde ya se han materializado tales riesgos.

Mi Familia parte de una comprensión de las familias como agentes activos de su propio desarrollo, capaces de identificar sus recursos y potencialidades, provocar cambios en sus dinámicas familiares, y reconocer sus logros y avances. La modalidad, por su parte, se implementa en el marco de la confidencialidad, respeto, aceptación, dialogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar.

Las familias que participan en esta modalidad cuentan con acompañamiento psicosocial que se adapta a sus necesidades y particularidades, a través del cual se motiva el reconocimiento de sus recursos y capacidades y las invita a practicar formas de relacionamiento democráticas, basadas en el respeto y libres de violencia, que les permitan cumplir de manera adecuada su función de protección y promoción del desarrollo de los NNA. Adicionalmente, **Mi Familia** se fundamenta en un enfoque ecosistémico, que reconoce la existencia de factores protectores y de riesgo que se generan en las interacciones al interior y entre los sistemas en los que está inmerso el NNA y la familia, lo que motiva la necesidad de abordar las relaciones y dinámicas familiares, la interacción de la familia con el entorno y promover el acceso a servicios sociales.

En el trabajo con las familias que se realiza a través de **Mi Familia** se establecen las siguientes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 44 de 76

orientaciones:

- Las familias cuentan con recursos para solucionar sus problemas y promover cambios en sus dinámicas relacionales que les permitan fortalecer su función protectora.
- Todas las familias en algún momento de su historia experimentan situaciones estresantes o donde no cuentan con los recursos o apoyos suficientes para enfrentar los retos que se derivan de las transiciones vitales o de las crisis. En estos momentos, a través de diversas estrategias de apoyo y acompañamiento se pueden promover o potenciar las capacidades de las familias para superar las dificultades y salir fortalecidas.
- Las familias son sujetos de derechos y agentes activos de su propio desarrollo, transformación y resignificación, con capacidad de decidir sobre sus propios asuntos provocando cambios en el relacionamiento y dinámicas entre sus integrantes.
- Comprender, ser sensibles y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social respecto de aquellas familias con otras características que les sitúan en mayor vulnerabilidad (pertenencia étnica, ser víctimas del conflicto armado, habitar en territorios rurales o urbanos, tener integrantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o con discapacidad, entre otras) implica desarrollar acciones diferenciales para que puedan gozar de sus derechos en igualdad de condiciones.
- La familia es una colectividad de individuos interdependientes que experimentan cambios constantes a lo largo de su vida, tanto individuales como colectivo, por lo que es necesario tener en cuenta su historia, contexto y evolución.
- Las familias son diversas, no existe una única forma o modelo de familia.
- En el marco de la protección integral las actuaciones²⁸ no son lineales, es decir, una familia o un NNA que haya tenido en su historia alguna vulneración o amenaza de derechos puede recibir servicios complementarios para prevenir futuras vulneraciones.

Partiendo del reconocimiento de las diferencias territoriales, **Mi Familia** propone adaptaciones en el modelo de intervención, a partir de lo cual surge **Mi Familia Urbana** y **Mi Familia Rural**. A continuación, se describen los componentes del modelo donde se realizan las precisiones que diferencian la intervención en cada uno de estos contextos.

2.1 Objetivos del Modelo de Atención

Mi Familia reconoce la necesidad de acompañar a las familias en el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de violencia, negligencia o abusos en contra de los NNA. Lo anterior, como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, implica que las familias reconozcan a los NNA como sujetos de derechos, aseguren las condiciones para su pleno ejercicio y prevengan su amenaza o vulneración. Para avanzar en este propósito es necesario brindar apoyo a las familias para el fortalecimiento de sus capacidades, asimismo, promover espacios de intercambio de saberes y experiencias entre familias, y para el caso particular de **Mi Familia Rural**, fortalecimiento de redes locales y tejido social. Finalmente, se reconoce que, para reducir los factores de riesgo y promover

²⁸ Las actuaciones frente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes pueden ser promocionales, de prevención, de mitigación o remediales. Las primeras se desarrollan usualmente de manera universal, antes de una amenaza, vulneración o violación de derechos, mientras que, las de mitigación o remediales responden al mandato de restablecimiento inmediato de los derechos ante su vulneración o violación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 45 de 76

los factores de protección en las familias, es necesario fortalecer su capacidad de agencia para visibilizar el acceso a la oferta de bienes y servicios para su inclusión social y productiva.

2.1.1 Objetivo general

Fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

2.1.2 Objetivos específicos

Mi Familia Urbana²⁹

- Promover el fortalecimiento familiar a partir de capacidades, entre otras, parentales, relacionales y de resiliencia en familias con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alto riesgo o con vulneración de derechos.
- Fortalecer el tejido social a través del intercambio de experiencias entre las familias y con otros actores o referentes comunitarios.
- Promover la convergencia de oferta y gestión de redes de inclusión social y productiva para las familias urbanas.

Mi Familia Rural³⁰

- Promover el fortalecimiento familiar a partir de capacidades, entre otras, parentales, relacionales y de resiliencia en familias con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alto riesgo o con vulneración de derechos.
- Fortalecer el tejido social a través del intercambio de experiencias entre las familias y la gestión de redes en espacios comunitarios.
- Promover la convergencia de oferta y gestión de redes de inclusión social y productiva para las familias rurales.

2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención

El sujeto de atención de **Mi Familia** corresponde a familias con niños, niñas y adolescentes con las siguientes características:

- **Familias con necesidades de acompañamiento familiar preventivo³¹**: Familias con niños, niñas y/o adolescentes con alto riesgo de vulneración de derechos que estén o hayan sido atendidos por modalidades o servicios de promoción o prevención del ICBF, en particular de las Direcciones de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud o Nutrición; o familias

²⁹ Se entiende por familias urbanas las que habitan en las cabeceras de los municipios clasificados como Aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por la Misión de Ciudades y Misión Rural.

³⁰ Se entiende por familias rurales aquellas que habitan en los municipios clasificados como rural o rural disperso o en las zonas rurales de los municipios clasificados como Aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por la Misión de Ciudades y Misión Rural.

³¹ Acompañamiento intencionado para prevenir y disminuir los riesgos de vulneración de derechos

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 46 de 76

vulnerables con integrantes con discapacidad; o familias vulnerables que requieran acompañamiento y fortalecimiento para la garantía de derechos y desarrollo integral de los NNA.

- **Familias con necesidades de acompañamiento familiar intensivo:** Familias con niños, niñas y/o adolescentes que estén o hayan estado en las modalidades priorizadas del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- y/o adolescentes y jóvenes que estén o hayan estado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA.

2.3 Componentes del modelo

Mi Familia cuenta con tres (3) componentes: i. *Capacidades Familiares*, a través del cual se desarrollan actividades con las familias que permiten el reconocimiento y apropiación de sus capacidades por medio de visitas en domicilio encuentros familiares y acompañamiento no presencial; ii. *Convergencia de oferta y gestión de redes*, tiene la intención de facilitar el acceso a la oferta social y productiva, así como promover la participación de las familias en espacios sociales y comunitarios; y iii. *Capacidades Comunitarias*, este componente, exclusivo para **Mi Familia Rural**, busca fortalecer a la comunidad como agente y garante de derechos, por medio de encuentros comunitarios y conformación de redes locales, como se evidencia en el siguiente esquema:

Esquema 3. Componentes de Mi Familia



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Familias y Comunidades. ICBF. 2019

2.3.1 Capacidades Familiares

Como se mencionó en el apartado *Reconocimiento de capacidades familiares*, en el marco de **Mi Familia** se entiende por capacidades familiares las prácticas, habilidades o competencias de los padres, madres, cuidadores y demás integrantes de las familias para promover: i) vínculos de cuidado y buen trato con los NNA; ii) relaciones equitativas y participativas entre sus miembros; y iii) superación y adaptación ante situaciones adversas y complejas en sus contextos sin dejar de proveer cierto grado de bienestar a los NNA (Barudy & Dantagnan, 2009; Simons, y otros, 2017). Específicamente se habla del reconocimiento de capacidades familiares, en la medida que todas las familias tienen fortalezas y recursos, que les permiten ser corresponsables y garantes en la protección y desarrollo integral de los NNA, sin embargo, es necesario que las reconozcan y se apropien de manera consciente de éstas.

Este componente propone reflexiones y construcciones conjuntas con las familias a partir de sus realidades, los roles que asumen cada uno de sus miembros, las comprensiones sobre sus integrantes, la validación de sus formas de comunicación y disciplina, historia, eventos significativos, necesidades, entre otros, con el fin de identificar los recursos a su disposición para potenciar sus capacidades familiares.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 47 de 76

Partiendo de las realidades, historia, eventos significativos y necesidades de las familias, es fundamental entenderlas desde su diversidad y pluralidad. Por ejemplo, la presencia de algún integrante con discapacidad requiere de ajustes en el proceso de atención para tener en cuenta las particularidades de las familias asociadas a la vivencia de la discapacidad, tal como las exigencias de cuidado, no solo para quien lo recibe, sino también para quien lo realiza, buscando la transformación de realidades familiares en lo que respecta al cuidado y la garantía de los derechos.

Asimismo, es necesario, dentro de los eventos significativos relevantes de la historia de la familia, tener en cuenta la presencia de vivencias de violencia o la entrada a un proceso de protección por una vulneración de derechos de alguno de los NNA o la incursión de alguno de sus integrantes adolescentes a una actividad ilegal o la existencia de carencias socioeconómicas.

Adicionalmente, es importante reconocer que las familias pueden estar en distintas trayectorias o momentos de su curso de vida, que generan formas de organización específicas, las cuales pueden constituir una fuente de estrés dado que implican cambios en la composición del sistema por la llegada de nuevos integrantes³², por la salida de otros³³, por la evolución de los miembros³⁴ ya existentes o por el contacto de un miembro o de toda la familia con otros entornos.

Estos momentos de recomposición familiar dan lugar al surgimiento de demandas especiales, nuevas maneras de interacción entre los integrantes de la familia, expectativas y retos donde el acompañamiento debe disminuir los riesgos y fortalecer capacidades familiares, para promover la adaptación de las familias ante las transiciones vitales y la protección integral de NNA. En la Tabla 2 se presenta el abordaje temático que propone **Mi Familia** para potenciar las capacidades familiares.

2.3.2 Convergencia de oferta y gestión de redes

Este componente tiene la intención de lograr la inclusión social y económica de las familias, promoviendo su participación en espacios sociales, comunitarios y en los servicios institucionales del Estado. Este componente está orientado a crear acciones que faciliten el acceso preferente de las familias con alta vulnerabilidad o con niñas, niños y adolescentes en Protección, a la oferta de servicios y programas sociales del Estado y de iniciativas privadas con cobertura nacional y territorial, además de incidir en la construcción de redes sociales e institucionales alrededor de las problemáticas que afecten a las familias.

Para lograr este objetivo se realizan acciones de coordinación interna y externa, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), otras direcciones misionales y el sector de la inclusión social, realizando seguimiento a la gestión, la promoción, los direccionamientos y los resultados de las acciones de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias.

³² Entendiendo nuevos integrantes como la llegada de nuevos hijos e hijas, llegada de una nueva persona al hogar, entre otras.

³³ Entendiendo salida de integrantes como el retiro temporal de uno de sus integrantes (por ejemplo, los NNA que se encuentren en PARD, en modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia), para continuar con procesos académicos o laborales en una ciudad o municipio diferente de origen, por la disolución del núcleo conyugal, por decisión autónoma de independizarse, por la conformación de una nueva familia, entre otros.

³⁴ Como, por ejemplo, pasar de la infancia a la adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 48 de 76

La coordinación interna se refiere a las acciones de coordinación que se desarrollan al interior del ICBF, entre la Dirección de Familias y Comunidades con las otras áreas misionales y los equipos tanto a nivel nacional como regional y zonal, cuyo objetivo es articular esfuerzos para generar acciones conjuntas que apunten a la prevención y protección de los derechos de las familias y sus integrantes, en especial los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, la coordinación externa se refiere a las acciones que se adelantan con actores externos públicos o privados que inciden o que tienen oferta que beneficie a las familias sujeto de atención de **Mi Familia**.

De otro lado, la *gestión de redes de apoyo* se proyecta como una estrategia que potencia las capacidades familiares y comunitarias identificadas para fortalecer aspectos relacionados con el capital social y la construcción de redes de solidaridad que favorezca la protección de los derechos de los NNA, con acciones que propendan por la construcción de vínculos colectivos y ciudadanos basados en el interés mutuo y la solidaridad, reconociendo la participación de las comunidades en las instancias de deliberación, apoyo social y control ciudadano presentes en el territorio y promoviendo otros escenarios para fortalecer su capacidad de incidencia en las decisiones públicas para la exigibilidad de los derechos.

Este componente, al igual que el de Capacidades Familiares, requiere de una mirada particular para las familias con integrantes con discapacidad, en relación con el acceso a servicios sociales; resulta importante la gestión alrededor de servicios de cuidado que alivien carga de la familia, especialmente de las mujeres, quienes generalmente asumen el rol de cuidadoras de la PcD. Asimismo, se deben reconocer las barreras de acceso que enfrentan las PcD y sus familias para acceder a servicios sociales, de manera especial educación, formación para el trabajo, generación de ingresos, entre otros. Lo anterior permite avanzar en lo dispuesto por la Ley 1618 de 2013 y el Sistema Nacional de Discapacidad en relación con la gestión de procesos de inclusión social.

2.3.3 Capacidades Comunitarias

La comunidad representa un sistema relevante en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en el apoyo a las familias. Las comunidades pueden ejercer control social y definir mecanismos para la promoción de los derechos de los NNA y la prevención de su vulneración, así como constituir redes para apoyar y acompañar a las familias que las conforman. Lo anterior es especialmente relevante en las zonas rurales donde la familiaridad y la menor oferta de servicios sociales estatales derivan en una mayor integración del sistema familiar con el sistema comunitario y una incidencia mayor de este último en la promoción del desarrollo de los individuos. Por lo anterior, Mi Familia Rural incluye un componente de fortalecimiento de capacidades comunitarias para la generación de factores protectores frente del desarrollo de los NNA.

Las capacidades comunitarias se fortalecen por medio de un acompañamiento comunitario que reconoce la necesidad de generar prácticas de fortalecimiento colectivo y diálogo de saberes, que permite a las familias reconocerse con aquellos que hacen parte de la comunidad, buscando principalmente la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A través de este acompañamiento se generan acciones que fortalecen las prácticas colaborativas en la cotidianidad de la comunidad, motivándolas a reflexionar frente a la importancia de la cohesión en lo colectivo, generando espacios de conformación de redes locales que permitan que la comunidad en sí misma sea garante y agente de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 49 de 76

Asimismo, el acompañamiento comunitario genera espacios de encuentro y articulación, no solo de las familias beneficiarias, sino de otros actores comunitarios, entidades del SNBF con presencia en el territorio, propiciando escenarios de convivencia, convergencia y reconciliación en los territorios rurales. El acompañamiento comunitario promueve una dinámica de reflexión con las comunidades, para identificar las capacidades y problemáticas relacionadas con la construcción y el fortalecimiento del tejido social y para planear acciones que permitan superar las problemáticas identificadas en el territorio o parte de ellas.

De acuerdo con Gómez, Cifuentes, & Ortún (2012), las capacidades comunitarias se pueden fortalecer mediante la conformación de mesas territoriales, capacitación a líderes comunitarios y la promoción de la participación activa de las familias en redes locales de infancia, familia y/o buen trato; lo anterior permite sensibilizar a la población y organizaciones locales sobre la realidad de la infancia y promueve la adopción de medidas concretas que incorporen la perspectiva de derechos, para favorecer la sustentabilidad de los cambios observados en las familias atendidas.

El fortalecimiento de capacidades comunitarias se define como la acción de potenciar conocimientos, habilidades, prácticas y recursos a nivel territorial, posibilitando el desarrollo social y comunitario y generando factores protectores para los NNA y sus familias. **Mi Familia Rural** contempla las siguientes capacidades comunitarias: las capacidades de gestión y administración de recursos, las capacidades político-sociales, las capacidades de convivencia y de empatía y las capacidades creativas.

2.3.4 Formas de intervención

En el marco de la intervención de **Mi Familia**, las familias identifican y superan aspectos de la estructura de sus relaciones y dinámica familiar, que incidieron en la vulneración o amenaza de derechos de los NNA, o en la incursión de los jóvenes en la comisión de delitos. El propósito de la modalidad consiste en potenciar los recursos para la activación de factores protectores y reducción de factores de riesgo, frente a la protección integral de los NNA. Para esto se establecen las siguientes formas de intervención: visitas en domicilio, encuentros familiares y acompañamiento no presencial, incluyendo la plataforma web “Mi Familia Universal” como herramienta complementaria en el proceso de acompañamiento a las familias.

- ❖ *Visitas en domicilio:* Son una forma de intervención psicosocial para brindar acompañamiento a las familias en su residencia. Donde se busca observar y comprender las interacciones de los individuos y su sistema familiar en sus contextos cotidianos. Estas visitas tienen como propósito identificar y promover recursos y potencialidades en las familias a fin de lograr el reconocimiento, resignificación, resolución y abordaje de situaciones que obstaculizan o facilitan el desarrollo integral del grupo familiar y de cada uno de sus integrantes, en especial de los NNA, generando efectos acumulativos de experiencias que serán de utilidad durante el curso de vida.

Así mismo, en estos espacios es fundamental realizar la identificación de las dificultades de la familia y aquellos factores de vulnerabilidad que pueden estar ocasionando conflictos en las relaciones del sistema familiar; fomentar con la familia un cambio de perspectiva y una visión de caminos posibles para su historia; y promover la participación y responsabilidad frente al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 50 de 76

desarrollo de sus integrantes.

En esta forma de intervención, un *profesional de acompañamiento familiar* llega al domicilio de la familia que ha aceptado participar en el proceso de atención y aplica con ella la caracterización y diagnóstico, lo cual permitirá construir en conjunto el plan familiar. La familia, con el apoyo de este profesional, genera reflexiones y comprensiones sobre sus interacciones, sus formas de comunicación, sus reglas y límites internos y con otros sistemas, que inciden en la generación de factores de riesgo o protectores para el pleno desarrollo de la familia y de los niños, niñas o adolescentes.

El plan familiar parte de un principio de flexibilidad donde se abordarán las temáticas más acordes a los recursos, potencialidades, e intereses de la familia, a su caracterización y diagnóstico y a la observación conjunta que se haga entre la familia y el profesional de acompañamiento familiar.

Adicional a esto, el profesional de acompañamiento familiar debe incorporar el enfoque diferencial de derechos referido a la visión de los derechos de las personas con características particulares por su edad, género, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, religión, etnia o raza; considerando las expectativas, creencias, capacidades y prácticas cotidianas o formas de comprender el mundo y relacionarse de las familias e individuos.

- ❖ *Encuentros familiares:* Son espacios colectivos que convocan a un conjunto de familias para la identificación de sus patrones de interacción con el barrio, la comunidad, la escuela, entre otros sistemas externos, que potencian o limitan los recursos de las familias para la protección integral de los NNA.

Estos espacios de encuentro y reconocimiento de las familias buscan generar interacciones y conversaciones que permitan la reflexión conjunta alrededor de formas de ver el mundo, saberes, experiencias y situaciones de interés como la promoción del desarrollo familiar y la protección de los NNA. También promueven la activación de recursos en las familias a través del conocimiento, experiencia y reflexiones sobre dinámicas con otras familias frente a situaciones desafiantes, y el surgimiento de redes colaborativas y de solidaridad o grupos de apoyo.

Mi Familia organiza encuentros familiares teniendo en cuenta los intereses, las necesidades y las características de las familias participantes. Para estos encuentros se convocan familias que tengan intereses y necesidades comunes de tal manera que se activen procesos de solidaridad e identificación de los propios recursos a través de la experiencia del otro.

- ❖ *Encuentros comunitarios:* Son espacios que convocan a un conjunto de familias en zonas rurales, personas de la comunidad y actores estratégicos en los territorios, para la identificación, generación e implementación de acciones que consoliden un entorno social favorable para el desarrollo familiar y comunitario, incentiven las relaciones sociales equitativas y solidarias y, promuevan el reconocimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las familias.

Estos espacios de encuentro con las familias y otros actores de la comunidad permiten la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 51 de 76

reflexión conjunta alrededor de situaciones que promueven u obstaculizan el desarrollo familiar y la protección de los NNA, la activación de recursos en las familias y la comunidad a través del conocimiento, experiencia y reflexiones sobre dinámicas con otras familias frente a situaciones desafiantes, y el surgimiento de redes colaborativas y de solidaridad o grupos de apoyo.

Mi Familia Rural organiza encuentros comunitarios teniendo en cuenta las necesidades y características de las familias participantes, los diagnósticos territoriales y comunitarios. Para estos encuentros se deben convocar a las familias participantes y otros actores del territorio, alrededor de intereses y necesidades comunes de tal manera que se activen procesos de solidaridad e identificación de los recursos propios y comunitarios, así como los mecanismos para acceder a los servicios presentes en el territorio. Estos encuentros se pueden desarrollar de manera no presencial por fuerza mayor o caso fortuito, cuando no sea posible el contacto entre los profesionales de acompañamiento y las familias. Lo anterior debe ser aprobado por la supervisión del contrato, previa justificación por parte del operador.

- ❖ **Iniciativas Comunitarias**³⁵: Son propuestas de orden colectivo o comunitario que presentan las familias participantes de **Mi Familia Rural** y tienen como propósito aportar al desarrollo del territorio o de la comunidad, buscando potenciar la generación de factores protectores para el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Las iniciativas comunitarias se desarrollan a través de la generación e implementación de un plan de acción que se construye en los encuentros comunitarios, con el objetivo de incentivar la autogestión y el desarrollo de acciones comunitarias que promuevan el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

- ❖ **Acompañamiento no presencial**: Este tipo de acompañamiento fue considerado desde el diseño inicial de la modalidad Mi Familia, no obstante, en su implementación en la vigencia 2020 y como resultado de las medidas tomadas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, adquirió relevancia especial y permitió darle continuidad a la modalidad a través de llamadas o video llamadas, complementadas con el envío de información y recursos a las familias a través de mensajes de texto, WhatsApp, correo electrónico, entre otros.

De esta experiencia se derivaron aprendizajes que continúan siendo relevantes ante la posibilidad de que en algunos territorios sea necesario seguir manteniendo las medidas de aislamiento, en respuesta a la evolución de la pandemia o cuando se presenten otras situaciones de fuerza mayor que limiten o imposibiliten el contacto presencial con las familias. Por lo anterior, este tipo de acompañamiento hace parte fundamental de las formas de atención para el desarrollo de la modalidad, en los escenarios inicialmente contemplados (como refuerzo al acompañamiento presencial) y en casos donde no se puedan desarrollar las visitas en domicilio y encuentros familiares y comunitarios de forma presencial.

Partiendo de lo expuesto, **Mi Familia** establece el *acompañamiento no presencial* como una forma de atención a través de canales virtuales como llamadas o video llamadas,

³⁵ Para más información remitirse a la Guía de Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de la Iniciativa Comunitaria de la modalidad Mi Familia.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 52 de 76

complementadas con mensajes de texto y el envío de información por redes sociales u otros canales. A continuación, se describen las situaciones en las cuales se propone su uso.

- *Como refuerzo al acompañamiento presencial.* El acompañamiento presencial, que se brinda a través de los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar contratados para tal fin, se refuerza con mensajes de texto para reiterar las ideas centrales de las temáticas que reciben las familias en sesiones presenciales. Este acompañamiento estará a cargo de la Dirección de Familias y Comunidades en articulación con la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y se brindará a través de un equipo de profesionales psicosociales ubicados en el Centro de Contacto del ICBF.
- *Acompañamiento no presencial brindado desde el centro de contacto a las familias que lo solicitan a través de las líneas de atención o en los centros zonales del ICBF.* La totalidad de las acciones desarrolladas con las familias a través de este acompañamiento se realizan de manera no presencial y está dirigido a familias en riesgo de vulneración de derechos que se han contactado con el ICBF mediante la línea 141, a través del Centro de Contacto o de los Centros Zonales, para solicitar Asistencia y Asesoría a la Familia. Este acompañamiento estará a cargo de la Dirección de Familias y Comunidades en articulación con la Dirección de Servicios y Atención y se brindará a través de un equipo de psicosociales ubicados en el Centro de Contacto del ICBF.
- *Acompañamiento no presencial brindado por los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar.* Este acompañamiento puede sustituir total o parcialmente el acompañamiento presencial en los casos en que, por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible el contacto entre los profesionales de acompañamiento y las familias. Este tipo de acompañamiento debe ser aprobado por la supervisión del contrato, previa justificación por parte del operador.
- *Acompañamiento mixto, presencial y no presencial a familias temporalmente separadas, brindado por los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar.* Dentro de la población objetivo de Mi Familia se han considerado familias que atraviesan por procesos de protección; en algunos casos, las medidas tomadas por las autoridades administrativas o judiciales implican la separación temporal del niño, niña o adolescente de su familia. Para atender con pertinencia estos casos, se incorpora este tipo de acompañamiento que permite al profesional desarrollar la atención con algunos integrantes de la familia de forma presencial y simultáneamente con otros miembros de forma virtual.

Lo anterior, permite involucrar a los NNA o a los jóvenes, en el proceso que están recibiendo sus familias para fortalecer los vínculos familiares y promover reintegros sostenibles.

- ❖ *Mi Familia Universal:* Estrategia de promoción de capacidades familiares y prevención primaria de riesgos de vulneración o amenaza de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, basada en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs.

Mi Familia Universal³⁶³⁷ es un desarrollo web estructurado en un diseño dual que ofrece

³⁶ El portal web, en su componente *Viajemos en familia* propone un recorrido por seis (6) módulos o estaciones en donde la familia

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 53 de 76

información a las familias a partir de la metáfora de un viaje. Cuenta con dos componentes: *Viajemos en familia*, que propone una aventura a las familias para fortalecer sus capacidades para proteger y promover el desarrollo de sus integrantes, en especial de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a partir de la interacción con contenidos relacionados con el cuidado y autocuidado, comunicación en familia, regulación emocional, disciplina positiva y participación. El segundo componente es *Datos clave para tu viaje*, que brinda información para afrontar los retos y situaciones desafiantes de la vida familiar, en especial aquellas relacionadas con el cuidado y la crianza de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La información de este componente está organizada en ocho categorías: crianza amorosa y libre de violencias, parentalidad positiva, salud mental, hablemos de sexualidad, exploración segura del mundo virtual, proyecto de vida, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y vida saludable.

Partiendo de lo anterior, *Mi Familia Universal* constituye una herramienta para la consulta y reconocimiento de información por parte de las familias, la cual se encuentra alojada en el portal web del ICBF y complementa el proceso de acompañamiento a las familias participantes de la modalidad Mi Familia o de otros servicios o modalidades del ICBF. Esto debido a que ofrece recursos para el fortalecimiento de sus capacidades y la apropiación de estrategias de prevención primaria, en especial, por parte de aquellas familias con mayor nivel de reconocimiento de sus capacidades o que afrontan niveles de riesgo bajo o moderado. A continuación, se describen las alternativas para su uso.

Mi Familia Universal se consolida como un refuerzo de la modalidad Mi Familia debido a que el acompañamiento presencial se refuerza con la promoción e invitación que realiza el profesional de acompañamiento a las familias beneficiarias a recorrer la plataforma Mi Familia Universal³⁷³⁸.

encontrará información sobre la temática a tratar, ésta se presenta a través de videos, infografías y otras estrategias pedagógicas didácticas. Cada módulo incluye cuatro elementos, organizados como un proceso con intención pedagógica, que le apuesta a promover reflexiones e intenciones de transformación en las familias. El primer elemento es un video introductorio que tiene la intención de motivar la curiosidad y el interés por conocer más del tema planteado. El segundo elemento es un flipbook o revista digital que contiene la información que se quiere compartir con las familias, en lenguaje claro y presentada de forma esquemática para facilitar la recordación y apropiación. El tercer elemento son las actividades para desarrollar en familia, estas tienen la intención de promover el reconocimiento por parte de las familias de la trascendencia y aplicabilidad de los temas vistos, en su vida cotidiana. Finalmente, el cuarto elemento es el video de cierre, el cual tiene la intención de resaltar las principales ideas alrededor del tema presentado.

³⁷ Es importante resaltar que Mi Familia Universal es un recurso importante que es utilizado para complementar el acompañamiento presencial que se brinda en el marco de la modalidad Mi Familia. No obstante, esta herramienta virtual no está dirigida exclusivamente a beneficiarios de Mi Familia, ya que desde el ICBF se creó esta herramienta también como un recurso de apoyo para el trabajo con las familias en otras modalidades y servicios de la entidad. De esta forma, una gran parte de los servicios de promoción y prevención del ICBF, dirigidos a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, pueden utilizar la plataforma de Mi Familia Universal como un complemento en la atención. Lo cual también sucede con los servicios de Protección, teniendo en cuenta que esta herramienta incluye distintos componentes de trabajo con las familias de sus beneficiarios directos. Así, los operadores de estos servicios pueden utilizar la plataforma Mi Familia Universal como parte de sus recursos para el fortalecimiento de capacidades en estas familias; por ejemplo, pueden realizar en conjunto con las familias en sesiones individuales o grupales, un recorrido guiado por alguna(s) de las estaciones del componente *Viajemos en familia* y promoviendo la realización de manera autónoma del recorrido por las estaciones restantes. Asimismo, pueden compartir con las familias las infografías del componente *Datos clave para tu viaje*, las cuales presentan orientaciones y posibles alternativas prácticas para abordar situaciones desafiantes y cotidianas de la vida en familia. En esta misma lógica, la plataforma Mi Familia Universal representa un recurso a disposición de los agentes del Centro de Contacto del ICBF y de los equipos de los Centros Zonales que brindan el servicio de Asistencia y Asesoría a la Familia.

Así mismo, Mi Familia Universal puede ser utilizada por todas las familias colombianas que deseen y tengan los medios para acceder a la plataforma, ya que se consolida como un recurso para el fortalecimiento de capacidades familiares. De esta forma, a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 54 de 76

Por ejemplo, dentro de los compromisos que se acuerdan con la familia al final de cada visita o encuentro, se puede incluir la visualización en familia de los videos y/o las revistas digitales que incluye la plataforma y, al inicio de la siguiente sesión, proponer alguna conversación reflexiva sobre los contenidos que acordaron revisar las familias entre visita y visita. Un ejercicio similar se puede realizar con las actividades que incluye cada estación del componente *Viajemos en familia*, las cuales están pensadas para ser desarrolladas por las familias de manera autónoma y permiten generar el reconocimiento y análisis de sus dinámicas y formas de relacionamiento. De otro lado, teniendo en cuenta las expectativas, necesidades y retos que se identifiquen en conjunto con las familias o que ellas manifiesten de manera expresa, se les puede compartir las infografías pertinentes de los Datos clave para tu viaje.

Las formas de intervención deben promover la autonomía de individuos y familias, evitando relaciones de dependencia o, como lo mencionan (Wasik & Bryant, 2001), deben llevar a las familias a confiar en sus capacidades y recursos. Resulta fundamental avanzar en el reconocimiento y la asunción del papel protagónico de las familias en su proceso de transformación – evolución, logrando así facilitar verdaderos procesos de Desarrollo Familiar; los procesos de cambio que se pretenden apoyar a través de la modalidad deben fundamentarse en aprendizajes relacionales generativos y colaborativos, cuyo sentido haya sido reconstruido y sea mantenido por los propios sujetos involucrados; lo anterior es condición necesaria para la sostenibilidad de los procesos y la consolidación de la autonomía.

Las formas de intervención consideradas en ***Mi Familia*** deben asumir metodologías colaborativas, que integren las relaciones con el conocimiento, reconociendo que son las personas y colectivos quienes, a partir de sus recursos, saberes y capacidades, pueden crear, recrear y transformar sus condiciones de vida y sus formas de convivencia. Esto es, que el proceso de aprendizaje puede facilitarse, pero no hacerse por otro, cada uno es protagonista de su propio proceso en la medida en que reconstruye su propia experiencia interna y actúa a partir de esa reconstrucción, con el apoyo del entorno, donde las dificultades y los conflictos son entendidos como motores de cambio y fuentes de oportunidades.

Por ende, garantizar en estas intervenciones el ejercicio de los derechos y deberes de todos los participantes, al igual que el respeto por las diferencias, debe convertirse en uno de los primeros acuerdos a la hora de implementar las distintas propuestas o metodologías de trabajo, tanto en el plano individual como en el grupal.

Se hace necesario generar, en conjunto con las familias y otros actores comunitarios, contextos de aprendizaje creativo, en lugar de instructivos, donde se conjuguen la reflexión, la imaginación y la autonomía. Para ello, deben proponerse actividades que permitan: observar y observarse; identificar pautas, relaciones y aprendizajes; anticipar, imaginar y proyectar colectivamente

través de sus canales de comunicación y sus cuentas de redes sociales, el ICBF contempla promover el uso y recorrido por la plataforma Mi Familia Universal por parte de las familias colombianas que estén interesadas. Para la estructuración de estas estrategias se plantean, inicialmente, dos alternativas: de un lado, mensajes estructurados en torno a las generalidades de la plataforma, enfatizando en la estructura del contenido y la forma de acceder a él; y de otro lado, la publicación de recursos específicos del contenido, como los videos, infografías, actividades o apartados de los flipbook, con el fin de presentar de manera directa el contenido disponible y motivar la exploración por temas de interés, evidenciando las posibilidades de la información que contiene la plataforma.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 55 de 76

escenarios futuros y, desde allí, promover la integración social, la transformación de las interacciones e interpretaciones conforme con la propia decisión de las familias, con base en los compromisos establecidos previamente mediante acciones de empoderamiento que faculten a las familias como corresponsables, junto con el Estado, en la garantía de los derechos.

2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar

El profesional de acompañamiento familiar es el principal recurso de **Mi Familia**, la pertinencia de la modalidad depende de su capacidad para comprender a las familias y motivar en ellas procesos de reflexión y apuestas de cambio sobre sus dinámicas y recursos. El acercamiento a una familia que está pasando por un momento de crisis o que está expuesta a múltiples factores de riesgo y estrés que comprometen su equilibrio, es un trabajo exigente que requiere madurez y capacidad de ayudar a otros por parte del profesional. De acuerdo con Gaylor & Spiker (2012) las habilidades interpersonales, de comunicación, la madurez y el buen juicio son competencias necesarias en el profesional de acompañamiento, que aparecen de manera recurrente en la literatura sobre programas de apoyo a las familias; asimismo, el éxito del acompañamiento psicosocial depende de la capacidad de la familia para confiar en el profesional de acompañamiento, lo anterior se facilita si la percepción de ésta acerca del profesional es que es una persona competente, conocedora y que cuenta con una experiencia personal razonable; esta confianza se refuerza si el profesional de acompañamiento es sensible o se identifica con las tradiciones, creencias y valores de la familia.

El profesional de acompañamiento familiar es un actor externo a la familia que entra a hacer parte del sistema de ayuda y apoya de manera comprometida, consciente y consistente el proceso. Este profesional participa activamente en la construcción conjunta, en la identificación del problema, en la implementación del sistema de atención o ayuda, y en la generación del ambiente propicio para las transformaciones.

Este profesional es parte fundamental del proceso de reconocimiento de las capacidades y recursos de las familias; son quienes, a partir de una actitud de acogida, sencillez y respeto hacia la familia deberán:

- ✓ Acompañarlas en el proceso de identificación de sus recursos y fortalezas. Retomando lo expuesto en SENAME, quien trabaja con las familias “alienta la búsqueda de alternativas, desde ellos, más que enfatizar sus limitaciones o déficits” (Servicio Nacional de Menores, 2015).
- ✓ Motivar la participación de todos sus integrantes, en especial de los niños, niñas, adolescentes y de las PcD.
- ✓ Promover la autonomía. De manera que las familias se empoderen de su transformación y mejoramiento continuo.
- ✓ Facilitar el diálogo entre los integrantes.
- ✓ Escuchar sin juzgar. Escuchar las historias, necesidades, preocupaciones y anhelos de las familias; retomando esa información para la construcción y desarrollo conjunto del plan familiar.
- ✓ Co-construir escenarios en los que las familias puedan observar sus propias interacciones, aprender de sí mismas, decidir entre las opciones visibles y generar los cambios correspondientes en sus modos de relacionarse e interpretarse.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 56 de 76

- ✓ Trabajar para generar confianza y compromiso de la familia.
- ✓ Ofrecer herramientas y estrategias pedagógicas y sociales que le permitan a las familias identificar y desarrollar prácticas, conceptos, principios y acciones útiles para el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades familiares.

2.3.6 Monitoreo y Seguimiento

En el Plan de Acción del ICBF, se destacan tres (3) indicadores que dan cuenta de los avances en la modalidad Mi Familia³⁸. El primero da cuenta de la cantidad de familias que se atienden cada vigencia a través de la modalidad; el segundo, da cuenta de la proporción de niños, niñas y adolescentes de modalidades priorizadas de Protección cuyas familias reciben acompañamiento familiar; y el tercero corresponde a la estrategia de Mi Familia Universal.

- Indicador PA-155: Número de Familias en situación de vulnerabilidad o con niños, niñas y adolescentes en protección atendidas por el programa Mi Familia. Meta cuatrienio: 240.000 familias.
- Indicador PA-156: Porcentaje de niños, niñas y adolescentes de modalidades priorizadas vinculados en Protección cuyas familias reciben acompañamiento familiar y comunitario. Meta cuatrienio: 75%.
- Indicador PA-220: Porcentaje de avance en el diseño e implementación de una apuesta virtual universal para el fortalecimiento de habilidades en las familias colombianas, comprendidas desde su diversidad y particularidades, frente a la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3 Referencias normativas

La Ley 75 (1968) creó el ICBF con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; posteriormente, a su vez la Ley 7ª (1979) estableció el SNBF y reorganizó la entidad como establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En el marco de la normatividad citada, el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia.

De otro lado, el servicio público de bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se presta a través del “*Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”, por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. Con fundamento en la Ley 1444 de 2011³⁹, a través de la cual se le otorgan facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4155 de 2011⁴⁰, que creó el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como organismo

³⁸ A estos indicadores se les realiza seguimiento de sus resultados a través del Tablero de Control de la entidad mediante el aplicativo asignado para esta labor bajo (Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación Institucional – SIMEI)

³⁹ Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones

⁴⁰ Derogado por el artículo 47 del Decreto 2559 de 2015, posteriormente derogado por el artículo 40 del Decreto 2094 de 2016.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 57 de 76

principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Asimismo, el artículo 4° de este Decreto, dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, consagra, entre otras:

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011.
- Formular, dirigir, coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación (Decreto 2094 de 2016).

Teniendo en cuenta que las funciones otorgadas al ICBF se relacionan con el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y que en ejercicio de ellas se ejecutan las políticas del mismo, en el marco de las competencias legales de la entidad y con el fin de hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración pública, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4156 de 2011 a través del cual se determinó la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Dentro de las funciones previstas para el ICBF en concordancia con las disposiciones que lo reglamentan, resultan trascendentales mencionar las siguientes: “1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; y 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior” (Ley 7, 1979).

En desarrollo de dichas funciones, con la expedición del Decreto 987 de 2012 se modificó la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Familias y Comunidades, dependencia a la cual se le asignaron las competencias que a continuación se enuncian, que guardan relación con la apuesta estratégica planteada en el presente documento:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 58 de 76

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; 8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad (Decreto 987, 2012).

De otro lado, a partir de los aportes jurisprudenciales al concepto actual de familia, ésta se concibe en la Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2000 como:

(...) una realidad sociológica que fue objeto de un reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991, en cuanto se la considera como el núcleo o sustrato básico de la sociedad. Esto implica, que ella sea objeto de una protección integral en la cual se encuentra comprometida la propia sociedad y el Estado, sin tomar en cuenta el origen o la forma que aquella adopte, atendidos los diferentes intereses personales e instituciones sociales y jurídicas, a través de los cuales se manifiestan, desenvuelven y regulan las relaciones afectivas; por lo tanto, la Constitución aun cuando distingue no discrimina entre las diferentes clases de familia; todas ellas son objeto de idéntica protección jurídica sin que interese, por consiguiente, que la familia se encuentre constituida por vínculos jurídicos, esto es, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por vínculos naturales, es decir, por la voluntad responsable de conformarla(...).

La especial protección que el Constituyente consagró a favor de la familia, en las condiciones de igualdad antes descritas, se manifiesta en que las relaciones familiares se erigen sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de la pareja, así como en el respeto recíproco entre todos los integrantes del núcleo familiar; en la necesidad de preservar la armonía y unidad de la familia, previendo la posibilidad de sancionar las conductas que atenten contra ello, en el reconocimiento de iguales derechos y deberes para los hijos, sin que importe el origen de éstos; y en fin, en la asistencia y protección que en el seno familiar se debe al niño para asegurar su desarrollo integral y el goce pleno de los derechos a que alude el art. 44" (Corte Constitucional de Colombia, 2000) (Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2.000; Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell).

La Ley 1361 de 2009 que creó la Ley de Protección Integral a la Familia, con el objeto de:

Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en desarrollo del mismo se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes de herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 59 de 76

También dispuso que:

Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.

Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados⁴¹.

En igual sentido, el artículo 5° establece dentro de los deberes del Estado y la Sociedad:

Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y sus integrantes, dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia, proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos, así como establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Teniendo en cuenta que la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias se estructura sobre el SNBF como soporte institucional para su apropiación e implementación, la participación del ICBF resulta fundamental para: (i) Apoyar técnicamente el desarrollo y seguimiento de la ejecución de la Política a nivel nacional y territorial, y a través de la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). (ii) Articular con las diferentes políticas poblacionales y sociales para fortalecer sus programas orientados a las familias, logrando la armonía con las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia. (iii) Contribuir a la recolección de información sobre los programas y acciones dirigidos a las familias a nivel nacional y territorial. (iv) Brindar asistencia técnica al interior del ICBF, así como a las entidades territoriales para la implementación de los programas y proyectos dirigidos a familias en el marco de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, 2018).

A continuación, se presentan las normas que particularmente rigen el ejercicio de las funciones encomendadas a la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de la modalidad **Mi Familia**:

Tabla 4. Normatividad Internacional

Identificación	Tema / Contenido
----------------	------------------

⁴¹ Ley 1361 de 2009, artículos 1° y 4 Adicionado por el artículo segundo Ley 1857 de 2017.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 60 de 76

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

“Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”
adoptados en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968.

Artículo 10:

- 1.- Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
- 2.- Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración con prestaciones adecuadas de seguridad social.

Artículo 11. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 61 de 76

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica- Convención Americana de Derechos Humanos", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969", aprobado por la Ley 16 de 1972, adoptada por Colombia en la Ley 16 de 1972.

Artículo 17. Protección a la familia

1. La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Convenio 159 Readaptación profesional y empleo de personas inválidas - OIT (1983)

Se refiere al derecho de las personas inválidas a obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.

Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, aprobado por Colombia en la Ley 21 de 1991.

Artículo 1º

1. El presente Convenio se aplica: a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2º

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 62 de 76

Convención sobre los Derechos del Niño - ONU (1989), aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. En vigencia para Colombia desde el 28/02/1991.

Artículo 23 numeral 1, reconoce que los niños y niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. Artículo 24 numeral 1, reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. (1994), aprobada en Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

“(…) El reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica…”

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, adoptada por Colombia en la Ley 319 de 1996.

Artículo 15. Derecho a la constitución y protección de la familia

Numeral 3: Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad PcD – OEA (1999)

Esta Convención tiene como objetivos “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004. Preámbulo, x) Convencidos de que “la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones”

“Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1991.”, adoptada por Colombia por la Ley 762 de 2002.

“Eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad.”

Convención de los derechos de las personas con discapacidad – ONU 13 diciembre de 2006

Propósito: Promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las Personas con Discapacidad (PcD). Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de julio 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 63 de 76

Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. Envigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.

Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada en Colombia en la Ley 1346 de 2009.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Tabla 5. Normatividad Nacional

Identificación	Tema / Contenido
Ley 75 de 1968, “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”	El ICBF tiene como fines esenciales proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas. a través del Decreto 1137 de 1999, artículo 15, según el cual el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.
Ley 7 de 1979, “Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.”	Art. 20. Modificado por el Art. 124 del Decreto 1471 de 1990: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”. Art. 12. “El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del “Sistema Nacional de Bienestar Familiar” que se establecen esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados”.
Constitución Política de Colombia (1991)	Define a Colombia como Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el Artículo 5 ampara a la familia como institución básica de la sociedad. En el Artículo 7 se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En el Artículo 42 define la protección integral de la familia como responsabilidad del Estado y la sociedad, y establece que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. En los Artículos 44, 46 y 67 señala a la familia como agente corresponsable en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), y en la protección y asistencia a los adultos mayores.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 64 de 76

Ley 294 de 1996, “Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.”

Establece principios generales, medidas de protección, procedimiento, asistencia a víctimas, estipula condiciones de los delitos contra la armonía y la unidad de la familia y bases iniciales de política de protección a la familia.

Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”

Su fundamento se encuentra en los Artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política, que reconocen y consideran la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Ley 575 de 2000, “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.”

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes (NNA) su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Define los principios de actuación y establece obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado. Define las medidas de restablecimiento de derechos, los procedimientos, las autoridades competentes, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, los procedimientos especiales para cuando los NNA son víctimas de delitos, asuntos relativos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a políticas públicas ya inspección, vigilancia y control.

Ley 1878 de 2018, “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.”

Ley 1145 de 2007, “por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”

Tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Resolución 2366 de 2007, “Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias”.

Se emiten orientaciones técnicas para la inclusión y la atención de familias, con el fin de asegurar la participación activa y corresponsable de la familia en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar por parte de los entes que componen el SNBF.

Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

Sobre la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 65 de 76

Ley 1361 de 2009 (modificada por la Ley 1857 de 2017), “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.”

Busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Ley 1306 de 2009, “Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados.”

Ordena la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.

La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial tendrá como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

Ley 1381 de 2010, “Por la cual se desarrollan los Artículos 7°, 8°, 10° y 70° de la Constitución Política, y los Artículos 4°, 5° y 28° de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”

Tiene por objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes, la lengua Romaní hablada por las comunidades del pueblo Rrom o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

Se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el Artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Decreto 4156 de 2011, “Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quedará adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. En consecuencia, se reorganiza el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 66 de 76

Ley Estatutaria 1622 de 2013, “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.”

Expide el estatuto de ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil opersonal, social y público; la adopción de las políticas públicasnecesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Define como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía, no obstante, no sustituye los límites de edad asignados en otrasleyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidadesciviles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legalo constitucional.

Decreto 1084 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación”

Compiló en el Título 1 de la parte 4, la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, el desarrollo de la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Ley 1620 del 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar yFormación para los Derechos Humanos, la Educación para laSexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos depreescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 2094 de 2016, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.”

Se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito que serán asumidas por la citada Agencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 67 de 76

Lista de tablas

Tabla 1. Factores de Riesgo.....	29
Tabla 2. Temáticas para el fortalecimiento de capacidades.....	31
Tabla 3. Principios de las intervenciones psicosociales.....	38
Tabla 4. Normatividad Internacional	59
Tabla 5. Normatividad Nacional.....	63

Lista de gráficas

Gráfica 1. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar.....	11
Gráfica 2. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar - Nivel de Ingresos	11
Gráfica 3. Histórico de Casos PARD	15
Gráfica 4. Ingresos anuales de adolescentes y jóvenes al SRPA	16
Gráfica 5. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades; Error! Marcador no definido.	
Gráfica 6. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades .	34

Lista de esquemas

Esquema 1. Distribución de hogares por tipología de estructura familiar.....	10
Esquema 2. Enfoque ecosistémico.....	36
Esquema 3. Componentes de Mi Familia	46

4 Referencias bibliográficas

- Abdullah, M., & Adzrieman, N. B. (2015). Family role in deviant behaviour development of adolescents, referring juvenile delinquency: a qualitative approach. *Sci.Int*, 5189-5195.
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca. (2017). Obtenido de <https://nasaacin.org/trueque-comunitario-realizaron-las-comunidades-indigenas-de-corinto/>
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2009). *Los buenos tratos a la Infancia: Parentalidad, Apego y Resiliencia*. GEDISA.
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Blanco, M. (2011). El enfoque del curso de vida: orígenes y desarrollo. *Revista Latinoamericana de Población*, págs. 5-31.
- Borduin, C. M., Brown, C. E., & Sheerin, K. M. (2018). *Multisystemic Therapy for Serious Juvenile Offenders: From Development to Dissemination*. Columbia, MO, USA: Department of Psychological Sciences, University of Missouri.
- Bourdieu, P. (2007). Estructuras, habitus, prácticas. En P. Bourdieu, *El sentido práctico* (A. Dillon, Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!)

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 68 de 76

Trad., págs. 85-106). Buenos Aires: Siglo XXI.

Bronfenbrenner, U. (1979). *The Ecology of Human Development*. Cambridge: Harvard University Press.

Brooks, S., Webster, R., Smith, L., Woodland, L., Wessely, S., Greenberg, N., & James, G. (14 de Marzo de 2020). The psychological impact of quarantine and how to reduce it: rapid review of the evidence. *The Lancet*, 395. Obtenido de <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2820%2930460-8>

Brooks-Gunn, J., Duncan, G. J., & Maritato, N. (1999). Poor Families, poor outcomes: the well-being of children and youth. En G. J. Duncan, & J. Brooks-Gunn, *Consequences of growing up poor*. Nueva York: Russell Sage Foundation.

Buchanan, A. (2014). Risk and protective factors in child development and the development of resilience. Oxford, UK.

Campo A., A. (2008). Aculturación. En A. L. Campo A., *Diccionario Básico de Antropología* (pág. 23). Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala, Universidad Politécnica Salesiana.

Cepeda, L., Florez, C. E., Rodríguez, K., & Álvarez, L. (2018). Caracterización sociodemográfica de los hogares según nivel de ruralidad. *Boletín Observatorio de Familias*, 7-21. Obtenido de <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Boletines/BOLET%C3%8DN%20No%2011.pdf>

Consejo Regional Indígena del Cauca. (2013). Obtenido de <https://www.cric-colombia.org/porta/el-trueque-comunitario-un-signo-de-unidad/>

Corte Constitucional. (2000). Sentencia C-289. Bogotá, D.C.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-070. Bogotá, D.C.

Cuartas, J., Harker, A., & Moya, A. (2016). *Parenting, Scarcity and Violence: Theory and Evidence for Colombia*. Bogotá, D.C.: Documentos CEDE. Universidad de los Andes.

Cunha, F., & Heckman, J. (2007). The Technology of Skill Formation. *American Economic Review*, 97(2), 419-442. DANE. (octubre de 13 de 2020). *Pobreza Monetaria en Colombia: Actualización Metodológica y Resultados 2019*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion-pobreza-monetaria_2019.pdf

Decreto 2094 de 2016. (22 de Diciembre de 2016). Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social. Bogotá D.C.

Decreto 4156. (3 de Noviembre de 2011). Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 762. (7 de Mayo de 2018). Por la cual se adiciona y adopta la política pública para la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI. Bogotá, D.C.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 69 de 76

Decreto 987. (14 de Mayo de 2012). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias. Bogotá, D.C.

Decreto 1084. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación. Bogotá, D.C.

DNP. (Noviembre de 2015). Tipologías de Familias en Colombia: Evolución 1993-2014. Documento de Trabajo No.

2016-1. *Observatorio de Políticas de las Familias - OPF*. Bogotá, D.C., Colombia.

DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Bogotá,

D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Elder, G. (1991). *Lives and social change*, en Walter Heinz, *Theoretical advances in life course research, Status passages and the life course*. Weinheim, Deutscher Studien Verlag.

Eraso, J., Bravo, Y., & Delgado, M. (2006). Creencias, actitudes y prácticas sobre crianza en madres cabeza de familia en Popayán: un estudio cualitativo. *Revista de Pediatría*, 41, 23-40.

FAO. (2004). *Los alimentos: su elaboración y transformación*. Obtenido de <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/009/Y5113S/y5113s00.pdf>

FAO. (2013). *Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento base para discusión)*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>

Fundación SES. (2019). *Acompañamiento psicosocial individual, familiar y comunitario*. DIALOGAS, Adelante, Agcid Chile, MESACTS y CAF. Obtenido de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1417>

Gaylor, E., & Spiker, D. (2012). Home Visiting Programs and Their Impact on Young Children's School Readiness. *Home- Visiting*. USA: SRI International, Center for Education and Human Services.

Gómez, E., Cifuentes, B., & Ortún, C. (2012). *Padres Competentes, Hijos Protegidos: Evaluación de resultados del programa "Viviendo en Familia"*. Santiago de Chile.

Howard, K., & Brooks-Gunn, J. (2009). The Role of Home-Visiting Programs in Preventing Child Abuse and Neglect. *The Future of Children*, 19(2), 119-146. Princeton University.

Human Rights Watch. (2020). *COVID-19 and Children's rights*. Recuperado el 25 de Abril de 2020, de <https://www.hrw.org/news/2020/04/09/covid-19-and-childrens-rights-0>

Humphrey, C., & Hugh-Jones, S. (2000). Trueque. En T. Barfield (Ed.), *Diccionario de Antropología* (págs. 523-524).

Inglaterra: Siglo XXI.

ICBF. (2009). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*. Bogotá, D.C.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 70 de 76

ICBF. (2017). *Modelo de Enfoque Diferencial*. Bogotá D.C.

ICBF. (2019). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa._estrategico_icbf_0.pdf

ICBF. (2020). *Caracterización socioeconómica de los hogares beneficiarios de Mi Familia*. Bogotá, D.C.: ICBF.

ICBF. (2019b). Rediseño Oferta de Acompañamiento Familiar. Dirección de Familias y Comunidades - ICBF. Bogotá, D.C.
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu1.mo18.pp_publicacion_documento_tecnico_rediseño_oferta_acompanamiento_familiar_v1.pdf

ICBF. (s.f.). *Documento técnico para el abordaje de la prevención dirección de niñez y adolescencia ICBF*.

INMLCF. (2019). *Forensis 2018 Datos para la Vida*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

INMLCF. (11 de Septiembre de 2020). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) EN COLOMBIA AÑO 2019. Recuperado el 11 de Septiembre de 2020, de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/535304/8-Lesiones+en+eventos+de+transporte.+Colombia%2C+2019.xlsx/dedf5000-48bc-a02e-f637-f11c849f5335>

INMLCF (2017). *Forensis: Datos para la vida*. Bogotá, D.C., Colombia.

Kuehlein, T. (2009). *Prevención cuaternaria, actividad del médico general*. (J. Gervas, Trad.)

Ley 1098. (2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006*. Bogotá, D.C.

Ley 1346. (31 de Julio de 2009). Por medio del cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. *Diario Oficial No. 47.427*. Bogotá, D.C.

Ley 1361. (3 de diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. *Diario Oficial No. 47.552*. Bogotá, D.C.

Ley 1444. (4 de Mayo de 2011). Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (...). Bogotá D.C.

Ley 1618. (27 de Febrero de 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. *Diario Oficial No. 48.717*. Bogotá, D.C.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 71 de 76

Ley 1857. (26 de julio de 2017). Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.306*. Bogotá, D.C.

Ley 1878. (9 de enero de 2018). Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.471*. Bogotá, D.C.

Ley 7. (24 de Enero de 1979). Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.

Ley 75. (30 de diciembre de 1968). Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá, Colombia.

Littell, J. H., Popa, M., & Forsythe, B. (2005). *Multisystemic Therapy for Social, Emotional, and Behavioral Problems in Youth Aged 10-17 (Cochrane Review)*. Cochrane Database of Systematic Reviews.

Lloréns, J. (2002). Pobreza y Desigualdad en el Área Andina. *Etnicidad y censos: los conceptos básicos y sus aplicaciones*, 655-680. Obtenido de <https://journals.openedition.org/bifea/6802#tocto1n2>

Ministerio de Cultura. (2016). Raizales, isleños descendientes de europeos y africanos. Bogotá. Obtenido de [https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Caracterizaci%C3%B3n%20Pueblo Raizal.pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Caracterizaci%C3%B3n%20Pueblo%20Raizal.pdf)

Ministerio de Salud y Protección Social. (Julio de 2018). *Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias*, 24-25. Bogotá D.C.

Ministerio del Interior . (5 de junio de 2019). *Ministerio del Interior*. Obtenido de https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

Ministerio del Interior. (5 de diciembre de 2014). Procedimiento Certificación De Existencia, Representación Y/O Pertenencia Kumpaño.

Minsalud & Profamilia. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. Bogotá, D.C.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2006). *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*. A/61/299.

Núñez, J. (Julio de 2020). *Impacto de los Aislamientos Obligatorios por Covid-19 sobre la pobreza total y extrema en Colombia*. Obtenido de https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/DocumentosTrabajo/impacto_de_los_aislamientos_obligatorios.pdf

Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2020). Llamadas para la orientación de mujeres en condición de vulnerabilidad. (10). Obtenido de http://www.observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_6.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 72 de 76

OMS. (2020). *Intervenciones recomendadas en Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) durante la Pandemia Covid 2019*. Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52427/OPSNMHNMCOVID-19200026_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OMS. (11 de marzo de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es

ONU. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ginebra.

ONU Mujeres. (2020). *Prevención de la violencia contra las mujeres frente al COVID-19 en América Latina y el Caribe*. Panamá: ONU Mujeres.

Public Health Agency of Canada. (2016). *Nobody's Perfect Parenting Program*. Toronto, Canada.

Renner, I., Saint, V., Neumann, A., Ukhova, D., Horstmann, S., Boettinger, U., . . . Thaiss, H. (2018). Improving psychosocial services for vulnerable families with young children: strengthening links between health and social services in Germany. *The BJM*.

Save the Children. (2016). *Child poverty: What drives it and what it means to children across the world*.

Sepúlveda, L. (2010). Las trayectorias de vida y el análisis de curso de vida como fuentes de conocimiento y orientación de políticas sociales. *Perspectivas*, 21, 27-53.

Simons, I., Mulder, E., Breuk, R., Kees, M., Rieger, H., Domburgh, L., & Vermeiren, R. (2017). *A program of family-centered care for adolescents in short-term stay groups of juvenile justice institutions*. Holanda: Child Adolesc Psychiatry Ment Health.

Small, S., & Memmo, M. (2004). *Contemporary Models of Youth Development and Problem* (Vol. 53). Madison: University of Wisconsin–Madison.

Unicef. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión Comentada*. Bogotá. Obtenido de <https://unicef.org.co/informes/c%C3%B3digo-de-la-infancia-y-la-adolescencia-versi%C3%B3n-comentada>

Unicef. (2018). *Conclusiones principales sobre las familias, las políticas familiares y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe de síntesis*.

Unicef. (2020). *Protecting Children from Violence in the Time of COVID-19: Disruptions in prevention and response services*. Obtenido de <https://www.unicef.org/media/74146/file/Protecting-children-from-violence-in-the-time-of-covid-19.pdf>

Universidad de Harvard - Centro de Desarrollo Infantil. (2020). Recuperado el 4 de 9 de 2020, de <https://developingchild.harvard.edu/science/key-concepts/toxic-stress/>

Uribe Díaz, P. I., & Uribe De Los Ríos, M. L. (2006). *La Familia afronta la violencia: un aporte de trabajo social para el entendimiento e intervención de la violencia intrafamiliar*. Bogotá, D.C.:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 3	Página 73 de 76

Universidad de la Salle.

Wasik, B. H., & Bryant, D. M. (2001). *Home Visiting: Procedures for Helping Families* (Second ed.). London: Sage Publications, Inc.

WHO. (2013). European report on preventing child maltreatment. (D. Sethi, M. Bellis, K. Hughes, R. Gilbert, F. Mitis, & G. Galea, Edits.)

WHO. (2016). *INSPIRE Seven Strategies for Ending Violence Against Children*. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

5 Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
21/08/2019	1.0	En el numeral 1.1. <i>Justificación</i> se actualizó el diagnóstico y los análisis teniendo en cuenta la actualización de los indicadores socioeconómicos referenciados. Se complementó el análisis teniendo en cuenta los posibles efectos de la pandemia del covid-19 en las condiciones socioeconómicas de las familias colombianas, advertidos por organismos nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta nuevos desarrollos técnicos y metodológicos se actualizó el numeral 1.2 <i>Marco conceptual</i>. En la descripción del Modelo de Atención (numeral 2), se actualizó la población objetivo de la modalidad, para incluir los cambios en la estructura organizacional del ICBF. En los tipos de intervención (numeral 2.3.1) se reforzó lo relacionado con el acompañamiento no presencial dada la importancia que adquirió en el marco de la pandemia por covid-19. Se fortaleció el componente de convergencia de oferta y gestión de redes (numeral 2.3.2), así como el de capacidades comunitarias (2.3.3)
30/12/2020	2.0	Se actualizó tabla de contenido con los siguientes ajustes: Definiciones pasó a ser el numeral 1.2 para mayor comprensión del documento por parte de los lectores. Se incluyeron los siguiente numerales en la tabla: 1.1.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de los NNA, 1.3.3 Reconocimiento de capacidades familiares y 2.3.4 Monitoreo y Seguimiento. Se ajusta la referencia del gráfico 3 en la página 14 del presente documento, correspondiente a Histórico de casos PARD. Inclusión de Mi Familia Universal dentro de las definiciones (numeral 1.2). Actualización de referencia en la página 34 correspondiente a Reconocimiento de capacidades familiares ya que aparecía como error de referencia. En numeral 2.3.1.1. Formas de Intervención se incluyó lo relacionado a Mi Familia Universal como herramienta complementaria al proceso de acompañamiento a las familias de la modalidad Mi Familia y para el desarrollo de componentes o acciones de fortalecimiento familiar en las modalidades, servicios y programas misionales del ICBF, así como para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA		LM10.PP	XX/12/2021
			Versión 3	Página 74 de 76
		el desarrollo de estrategias de comunicación que tengan como propósito el fortalecimiento de capacidades en las familias colombianas. Actualización de la referencia correspondiente a la Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2000; Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell, en la página 61. Se actualiza el cuadro de normativa nacional suprimiendo el decreto 936 de 2013, el cual fue derogado por el Decreto 1084 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación”. En el capítulo 4 Referencia Bibliográficas, se encontraba repetida la referencia bibliográfica de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1361 de 2009, por lo tanto, se deja una única fuente. Adicionalmente, se adicionan nuevas referencias (Decreto 1084 de 2015 y la Sentencia C-289 del 2000).		
05/01/2022	3.0	Se actualizó definiciones y se organizó al numeral 1.1. Se actualizó cifras de aperturas PARD en el numeral 1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con NNA en PARD y SRPA. Se actualizó citas y referencias bibliográficas. Se ajustó numeral 1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia. Se actualizó numeral 1.3.3. Reconocimiento de capacidades. Se actualizó numeral 2.1.2 objetivos específicos tanto de Mi Familia Urbana como Mi Familia Rural. Se actualizó numeral 2.3.4 formas de intervención: visitas en domicilio, encuentros familiares, encuentros comunitarios, iniciativas comunitarias y acompañamiento no presencial. Se actualizó numeral 2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar.		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!